



LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:
Decreto Nº 571/2021

CONCEJO DELIBERANTE:
Ordenanzas Nº 4434/2021- 4435/2021- 4436/2021
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:
Decretos Nº 565/2021- 566/2021- 567/2021

DECRETO Nº 571/2021

RÍO TERCERO, 22 de Julio de 2021.

VISTO: Los términos del Decreto Nº 218/2021 de fecha 19.03.2021, referido a la suspensión desde las 0:00 hs. del día 19 de marzo de 2021 de las habilitaciones para funcionar como bar nocturno otorgadas en el marco del régimen autorizado por Ordenanza Nº Or.4368/2020-C.D. y su Decreto Reglamentario Nº707/2020; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la situación actual de pandemia por la que estamos atravesando a nivel mundial, en nuestra Ciudad, los casos de contagios han disminuido, y el Municipio trata de apoyar a los comerciantes, por la difícil situación que están atravesando, por lo que se han dispuesto medidas flexibilizando las actividades, conforme la evolución de la situación sanitaria;

Que de conformidad a la actual situación epidemiológica sería procedente flexibilizar la actividad comercial del rubro confiteríaailable, discoteca o boliche;

Que de acuerdo a la evolución de la situación sanitaria, se debe proceder a derogar el Decreto Nº 218/2021, por el cual se suspendió desde las 0:00 hs. del día 19.03.2021 las habilitaciones para funcionar como bar nocturno otorgada al amparo del régimen autorizado por la Ordenanza Nº Or. 4368/2020-C.D. y su decreto reglamentario;

Que asimismo se debe modificar el Art. 2º del Decreto 707/2020 autorizando los días y horarios de funcionamiento de acuerdo a la nueva realidad sanitaria;

Que es necesario proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DERÓGUESE el Decreto Nº 218/2021 de fecha 19.03.2021.

Art.2º)- MODIFÍQUENSE los términos del Decreto Nº 707/2020 de fecha 10.12.2020 en su Art. 2º) – Reglamento del Art. 4º) de la Ordenanza Nº Or. 4368/2020-C.D. – en su Punto c) Días y horarios de funcionamiento: estableciéndose los siguientes Horarios Comerciales Nocturnos:

1. **Domingos a Sábados inclusive, de 21:00 hs a 00:00 hs.**

Art.3º)- COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Barbara Rocio Comba – Sec. de Deportes A/C. Sec. de Economía

Miguel Angel Canuto – Sec.de Seguridad y Ambiente

ORDENANZAS

Río Tercero, 22 de julio de 2021

ORDENANZA Nº Or 4434/2021 C.D.

VISTO: Que la Ordenanza Nº Or 4432/2021-C.D. dispone la "Ejecución de base, provisión de adoquines de hormigón y materiales con mano de obra para su colocación en la obra Pavimento Articulado/Adoquinado en Barrio Castagnino".

Y CONSIDERANDO: Que el Estado posee una indelegable responsabilidad en la promoción de políticas públicas tendientes a la protección y promoción del empleo local registrado, tanto en el sector público como en el privado, incentivando a este por intermedio de acciones concretas y activas.

Que se torna necesario contar con mecanismos especiales que resguarden y privilegien la mano de obra local en las contrataciones y/o licitaciones que desarrolle el Estado Municipal.

Que en la actual coyuntura socioeconómica que vivencia la ciudad, como consecuencia de las disposiciones nacionales previstas en el marco de la emergencia sanitaria, es necesario adoptar medidas que procuren la protección y la defensa del empleo, privilegiando a los vecinos de nuestra comunidad.

Atento a ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- Incorpórese en el **ANEXO II: PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES** de la Ordenanza N° Or 4432/2021-C.D. el artículo 5 bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art.5º bis)- MANO DE OBRA: El adjudicatario tiene la obligación de emplear, al menos, un 80% del personal con domicilio real, al momento de la aprobación de la presente ordenanza, en la Ciudad de Río Tercero. Deberá presentar ante la Secretaría de Obras Públicas, dentro de los cinco (5) días previos a la iniciación de la obra, un listado con carácter de Declaración Jurada de todo el personal a contratar, en el que deberán detallar: Nombre y apellido, DNI, CUIT/L y domicilio real de la totalidad del personal a emplear. Cualquier modificación que surgiera respecto del personal contratado, que formara parte del listado presentado originalmente deberá comunicarlo fehacientemente, con carácter de Declaración Jurada, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de producida la novedad. El incumplimiento a lo previsto en los artículos precedentes será penado con una multa de un (1) salario mínimo vital y móvil por cada empleado que no cumpla los requisitos establecidos, debiendo subsanar el incumplimiento en un plazo de 48 horas de detectado.

El adjudicatario quedará exceptuado del cumplimiento pleno del presente artículo cuando el personal requerido sea profesional o técnico matriculado y no hubiere postulantes disponibles en la ciudad, debiendo acreditar fehacientemente esta circunstancia o cuando la cantidad de puestos a cubrir supere la oferta laboral de la ciudad.

Art.2º)- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING - PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO - SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 565/2021 DE FECHA 22.07.2021

DECRETO N° 565/2021

RÍO TERCERO, 22 de julio de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 22.07.2021;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4434/2021-C.D., por la que se incorpora en el ANEXO II: PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES de la Ordenanza N° Or 4432/2021-C.D. el artículo 5 bis.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Barbara Rocío Comba - Sec. De Deportes A/C Sec. de Economía

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

Río Tercero, 22 de julio de 2021

ORDENANZA N° Or 4435/2021 C.D.

Y VISTO: Que el Sr. MUNGI Jorge Alberto en su carácter de contribuyente de la Tasa al Comercio, Industria y Servicios, ha solicitado cese retroactivo de su actividad.

Y CONSIDERANDO: Que el solicitante ha presentado constancias probatorias del cese de la actividad comercial, habiendo omitido efectuar el trámite en tiempo y forma, por lo que siguió generándose la Contribución.

Que el solicitante se presentó para formalizar el Cese de actividad aportando como prueba la Constancia de Baja de AFIP al 10/2020, abonando el derecho de oficina correspondiente y cancelando deuda por Contribución a la Tasa de Comercio e Industria.

Que mediante Acta N° 241667 de fecha 02/07/2021 se constatará la inactividad del comercio.

Que la Ordenanza Impositiva N°Or.4371/2020-C.D. establece las exenciones al pago de la tasa en forma anual, siendo facultad del Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas por condonación de deudas de ejercicios vencidos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- OTÓRGUESE constancia de cese retroactivo a la fecha que se indica, conforme a los antecedentes obrantes y CONDÓNESE la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios que se detalla:

Nº	BENEFICIARIO/ SOL.	CUENTA N°	FECHA DE BAJA	PERÍODO DE CONDONACIÓN
1.	MUNGI, JORGE ALBERTO D.N.I. N° 5.074.206	7859/1	10/2020	11/2020 A 05/2021 INCLUSIVE PRESENTACIÓN DE DDJJ Y MULTAS

Art.2º)- NOTIFIQUESE fehacientemente de corresponder, a los Sres. Procuradores Municipales.

Art.3º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

DECRETO N° 566/2021

RÍO TERCERO, 22 de julio de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 22.07.2021;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4435/2021-C.D., por la que se otorga constancia de cese retroactivo y se condona la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios al sr. MUNGI, Jorge Alberto.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Barbara Rocío Comba - Sec. De Deportes A/C Sec. de Economía

Río Tercero, 22 de julio de 2021.

ORDENANZA N° Or 4436/2021 C.D.

Y VISTO: Que se ha proyectado la obra de "Finalización de Centro Pediátrico Barrio Acuña", siendo necesaria la provisión de mano de obra y materiales.

Y CONSIDERANDO:

Que el Proyecto forma parte de la puesta en funcionamiento del Centro, lo que será beneficioso para el Sistema de Salud de todos los vecinos del sector y de la ciudad.

Que la provisión de materiales y mano de obra serán contratados y en función de los costos que implica y de conformidad a las disposiciones que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración N° Or.1482/97-C.D. y la Ordenanza General de Presupuesto vigente, es necesario disponer la realización de un llamado a Licitación Pública.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, artículo 97° inciso 15, es deber y atribución del Concejo Deliberante la aprobación de las bases y condiciones generales y particulares de las licitaciones.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- DISPÓNESE la obra de "Finalización de Centro Pediátrico Barrio Acuña", siendo necesaria la provisión de mano de obra y materiales.

Art.2°)- APRUEBENSE las bases y condiciones para llamar a Licitación Pública para la obra de "Finalización de Centro Pediátrico Barrio Acuña", siendo necesaria la provisión de mano de obra y materiales.

Art.3°)- Las propuestas se ajustarán en un todo de acuerdo a las especificaciones que obran en Anexo I Pliego de Condiciones Generales, Anexo II Pliego de Condiciones Particulares, Anexo III Pliego Especificaciones Técnicas; Anexo IV: Planos del sector; que forman parte del presente dispositivo.

Art.4°)- El citado llamado será dado a publicidad por el término de ley, por los medios oficiales y locales que corresponda.

Art.5°)- IMPÚTESE a la Partida 04.2.6.08.12.20.257 Obras Diversas por Contratación, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.6°)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 567/2021 DE FECHA 22.07.2021

ANEXO I: PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

Art.1°) OBJETO DEL LLAMADO: Finalización de Centro Pediátrico Barrio Acuña, siendo necesaria la provisión de mano de obra y materiales para la realización de dichas tareas.

Art.2°) – PRESENTACIÓN

Las propuestas para la presente Licitación se presentarán en Departamento de Gobierno y Mesa General de Entradas, Primer Piso del Palacio Municipal 9 de Septiembre, hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura, **hasta una hora previa al momento del acto** en dos sobres cerrados, denominados **Sobre-Presentación** y **Sobre-Propuesta** respectivamente; este último contenido dentro del primero.

El **Sobre-Presentación** no ostentará membrete ni marca distintiva, en cuyo frente se indicará únicamente la designación, fecha y hora de apertura y número de la licitación que se trata, y llevará en su interior la siguiente documentación en original y duplicado:

- a) Solicitud de Admisión: De acuerdo a modelo facilitado por esta Municipalidad.
- b) Constitución de domicilio **especial y domicilio electrónico** a los fines de la presente licitación en la ciudad de Río Tercero.
- c) Recibo de compra de los pliegos de la licitación, a nombre del oferente.
- d) Pliegos y Planos de la Licitación firmados y sellados en todas sus páginas por el oferente, en prueba de su conocimiento y conformidad.
- e) Garantía de la propuesta: Los oferentes acompañarán a su propuesta, el comprobante de la garantía de propuesta.
- f) Toda otra documentación que se solicite en el pliego particular y en el pliego de especificaciones técnicas respectivo.
- g) Libre deuda municipal.

El **Sobre-Propuesta** contendrá únicamente la oferta (que incluya el IVA, en caso de corresponder), en las condiciones que requiera el pliego particular, y de especificaciones técnicas estando indicada en su cubierta el nombre del oferente, el número de la licitación, la fecha de apertura que contendrá la oferta económica representativa del precio.

Art.3°) - VARIANTES

No se admitirán variantes de diseño ni tecnológicas al Proyecto Oficial.

Art.4°) – ACLARACIONES

Si el Proponente tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación de los pliegos o advirtiera algún error u omisión en la documentación técnica durante la preparación la propuesta, deberá solicitar por escrito su aclaración al Licitante, con una antelación no menor a los tres (3) días hábiles respecto a la fecha de apertura, y la Municipalidad de Río Tercero comunicará a todos los adquirentes del Pliego, en el domicilio consignado en el recibo del mismo, el resultado de la aclaración, por lo menos dos (2) días hábiles antes de la mencionada fecha.

Si el Proponente no formulare pedido de aclaración alguna en el término antedicho, se considera que éste conoce y acepta todos y cada uno de los elementos integrantes de la documentación del llamado a Licitación y de las aclaraciones que se hubieren producido.

La Municipalidad de Río Tercero podrá de oficio, efectuar aclaraciones de la documentación integrante del llamado, hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha de apertura.

Art.5°) - CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA PRESENTACIÓN

Para el cálculo de su cotización los oferentes deberán tener en cuenta:

- a) Los valores de los materiales, mano de obra y demás elementos integrantes de las obras.
- b) La propuesta responderá a los trabajos totalmente terminados, conforme a lo establecido en la documentación de la Licitación. El PROPONENTE está obligado a considerar incluidos en el precio estipulado, todos aquellos trabajos que resulten necesarios para la terminación completa y correcta de las obras, según los fines a que se destinan.

La sola presentación de la oferta lleva implícita, la declaración expresa, que el Proponente se ha compenetrado de toda la documentación de la Licitación, así como de las características técnicas especiales de la misma. No podrá, por tanto, alegar posteriormente dudas o desconocimiento al respecto.

c) Se considera que cada proponente, al formular la propuesta, lo ha hecho con perfecto conocimiento de causa y que se ha trasladado a la zona donde se proyecta ejecutar los trabajos objeto de la Licitación, a fin de informarse debidamente:

- de las condiciones de terrenos linderos.
- de los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución de las obras.
- de las condiciones de provisión de agua, energía eléctrica, disponibilidad de materiales y mano de obra.
- de todo cuanto pueda influir en el justiprecio que haga de la obra.
- de las condiciones establecidas por el Código de Edificación o equivalente de la Municipalidad donde se ejecutará la misma.

d) El Proponente que resulte **Adjudicatario**, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia, en lo referente a las condiciones de la realización de los trabajos, y será único responsable de los errores u omisiones en que hubiere incurrido al formular su oferta.

Art.6º) - DOMICILIO

En el momento de retirar los pliegos, el interesado deberá constituir un domicilio especial en la Ciudad de Río Tercero, para todas las comunicaciones a que hubiere lugar.

Al efectuar la oferta, el Proponente y su fiador, en su caso, deberán constituir un domicilio para los todos los efectos judiciales y extrajudiciales, dentro del radio de la Ciudad de Río Tercero, que indique el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

El cambio de domicilio sólo surtirá efecto a partir de la notificación fehaciente al Comitente.

Art.7º) - PROPONENTES

Estarán en condiciones de presentarse a este llamado, todas aquellas personas humanas y jurídicas, U.T.E. que acrediten personería y representación conforme legislación aplicable, capacidad técnica, económica financiera y operativa, que adquieran el legajo licitatorio, y que reúnan las demás características que se especifiquen en Pliegos. Sus representantes tendrán que ser mayores de edad, de acreditada solvencia moral y económica, que no registren antecedentes policiales, que no hayan rescindido anteriormente contratos con esta Municipalidad, excepto aquellas que justifiquen que las causales que motivaron la rescisión obedecieron a hechos o circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, ajenos a su responsabilidad o fuera de su ámbito de control. Las personas humanas y/o jurídicas, públicas o privadas, sociedades o entidades civiles de cualquier naturaleza jurídica, que inicien o mantengan controversias judiciales contra la Municipalidad de Río Tercero, no podrán ser oferentes y/o adjudicatarios, desde el inicio de la causa hasta la sentencia firme que ponga finalización definitiva a la causa. Podrán en consecuencia ser excluidos por este Municipio, en forma automática del Registro de Proveedores o Concesionarios de esta Municipalidad quienes se encuadren en esta circunstancia. Quedan excluidos por el alcance de la presente, los que mantengan e inicien juicios originados por causas derivadas del incumplimiento económico por parte del Municipio.

No podrán ser contratistas de la Municipalidad, ni concurrir a la licitación:

1. Quienes no tuvieran capacidad para realizar actos jurídicos.
2. Los que por cualquier causa legal no tengan la administración y/o disposición de sus bienes.
3. Los morosos por deudas de cualquier tipo con la administración municipal.
4. Los que hubieren sido fundamentalmente excluidos del Registro de Contratistas de la Municipalidad de Río Tercero.
5. Los que desempeñan cargos en esta administración municipal.
6. Quienes posean antecedentes computables de condena por delitos dolosos.

Art.8º) - REPRESENTANTE TÉCNICO

Es condición esencial la intervención de un Representante Técnico de la contratista responsable, que respalde profesionalmente la propuesta del Proponente y la ejecución de la obra, en caso de resultar éste Adjudicatario de la misma. El Representante Técnico deberá ser un profesional con experiencia en obras civiles, con título habilitante. Las obligaciones del Representante Técnico se establecen en el Art. 6 del Pliego de Condiciones Particulares. -

Art.9º) - LICITACIÓN DESIERTA

En caso de falta de presentación de ofertas admisibles, la licitación se declarará desierta.

En caso que las ofertas fueran inadmisibles a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal, las mismas podrán ser rechazadas de pleno derecho. De resultar todas las ofertas presentadas inadmisibles, o rechazadas, la licitación se declarará desierta.

Art.10º)- APERTURA DE SOBRES

El acto de apertura de propuestas se realiza en un acto único, en el día y hora establecidos, con asistencia de los funcionarios autorizados y de todas las personas que deseen concurrir al acto. Una vez iniciado el acto no se permitirá el ingreso de nuevas personas al recinto. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil, a la misma hora y lugar.

En el acto se abrirán los sobres siguiendo el orden de presentación por Mesa de Entrada en Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales y se verificará su contenido. Posteriormente el presidente del acto invitará a los presentes a formular observaciones, se atenderá a las mismas, dando lugar en caso que se refiera a aspectos fundamentales, y si son formales o controvertidas, dejando constancia de las mismas y la oportunidad en que fueron formuladas, en el acta correspondiente

Art.11º). ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS PRESENTACIONES

Las presentaciones que no cumplan la totalidad de los requisitos dispuestos, serán agregadas al expediente de la licitación, como simple constancia de su presentación y los sobres-propuesta respectivos serán devueltos en el acto y sin abrir a los oferentes correspondientes. Dichas propuestas quedarán automáticamente y desde ese momento, eliminadas de la licitación, pues la sola presentación implica la plena aceptación de estas condiciones.

Antes de la apertura de los sobres, el Departamento Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones y por razones fundadas atribuibles al interés municipal, podrá rechazar todas las ofertas y dejar sin efecto el llamado o la licitación misma, por Decreto fundado, sin que ello genere derecho alguno a favor de los oferentes.

Art.12º). APERTURA DE LOS SOBRES-PROPUESTA

Una vez verificado el procedimiento de la presentación, se procederá a la apertura de los sobres-propuesta admitidos. Para ello, siguiendo el orden de presentación de las propuestas, se leerán las mismas, dejando constancia de sus elementos esenciales en el acta. Terminada la lectura de cada propuesta, se invitará a los presentes a formular observaciones, las que serán resueltas conforme a las previsiones de los artículos siguientes. Una vez terminada la lectura de las ofertas y evacuadas las eventuales observaciones, se dará por concluido el acto, procediendo según lo previsto en el artículo 70 de la Ordenanza N°Or.1482/97-C.D. y sus modificatorias.

Art.13º)- RECHAZO INMEDIATO DE LAS PROPUESTAS

Cuando la falta sea evidente y pueda establecerse sin lugar a dudas en el momento del acto, el rechazo será inmediato e inapelable sin perjuicio de la vía recursiva ordinaria, a la que podrá acceder el oferente eliminado.

Art.14º)- OBSERVACIONES

Las observaciones que se formulen en las distintas oportunidades que se prevén para el desarrollo del acto de la licitación, deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a hechos o documentos relacionados y pertinentes con la licitación. Se presentarán en forma verbal y directa, sin admitirse discusión sobre ellas, a excepción de las preguntas que el presidente del acto crea conveniente formular para aclarar debidamente el asunto promovido.

Art.15º)- ACTA

El Acta consistirá en la narración circunstanciada de lo ocurrido en el acto de apertura, desde la hora de inicio del acto, hasta la firma del acta respectiva.

La misma deberá englobar el contenido de las presentaciones, las observaciones que se formulen y las decisiones que adopte el presidente del acto. Deberá ser firmada por los funcionarios actuantes y se invitará a suscribirla a los oferentes y vecinos presentes, que quieran hacerlo.

La administración municipal proveerá copia del acta, a quien lo solicite.

Art. 16º)- PUNTUALIDAD

Toda propuesta, incluso siendo complementaria o modificatoria de otra ya presentada, que fuera entregada con posterioridad a la fecha y hora prevista como límite para la presentación de ofertas, será considerada nula e inadmisibles.

Art.17º) – PRE-ADJUDICACIÓN:

La Comisión de pre-adjudicación integrada por el Arquitecto Leonel Adrián Messi Secretario de Obras Públicas, el Sr. Ezequiel Rosso encargado de la Sección de Proyectos y el Cdor Raúl Eduardo Bertalot Secretario de Economía hará el estudio de las propuestas presentadas, verificando las condiciones exigidas de validez, la adhesión técnica a las especificaciones de los pliegos y mérito de las garantías constituidas.

Las propuestas serán ordenadas por su conveniencia, a partir de aquella que contemple mejor precio, en igualdad o similitud de condiciones y luego las restantes en orden creciente. Una vez consideradas las ofertas referidas estrictamente al objeto básico de la licitación se considerarán las propuestas que ofrezcan alternativas, ordenándolas también por su conveniencia.

Seguidamente se producirá un informe fundado para el Departamento Ejecutivo Municipal comparando las ofertas básicas y alternativas, si las hubiere, en cuanto a la conveniencia en los aspectos económico, financiero y técnico y proponiendo un orden de adjudicación para las propuestas analizadas.

Art.18º) - ADJUDICACIÓN:

El Departamento Ejecutivo Municipal juzgará de manera definitiva la adjudicación, resolviendo la aceptación de la propuesta que considere más ventajosa o conveniente, entre las que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para la Licitación Pública.

Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente aquella, que ajustada a las bases de la contratación presente la relación precio-atributos técnicos más eficientes.

La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta que sea económicamente más conveniente por otra, que habiendo cumplimentado los requisitos de los Pliegos de la Licitación, ofrezca mayores atributos técnicos; siempre que no exceda su precio, el diez por ciento (10%) de la propuesta considerada la más económica.

Si la oferta se limitara a una sola firma oferente y aquella estuviese conforme con las actuaciones que sirvieron de base al acto y fuera conveniente a los intereses públicos, la autoridad competente podrá resolver su aceptación.

Art.19º) – NOTIFICACIÓN:

Resuelta la adjudicación, se procederá a informarla al adjudicatario mediante notificación fehaciente del Decreto respectivo.

El adjudicatario dispondrá de tres (3) días a partir del momento de ser notificado para concurrir a sede administrativa de Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, a suscribir el contrato correspondiente. Antes del vencimiento de dicho plazo, el adjudicado podrá solicitar prórroga por causa justificada que deberá ser autorizada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Vencido el plazo y/o prórroga, ante la no concurrencia del adjudicatario, el Departamento Ejecutivo podrá anular la adjudicación y podrá otorgar la Licitación a la propuesta siguiente en el orden de conveniencia, hasta agotar la lista en caso de rechazos.

Art.20º)-DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE LA PROPUESTA Y ENTREGA GARANTÍA DEL CONTRATO Y FONDO DE REPARO

Hasta la firma del contrato sobre el objeto de la licitación con el adjudicatario, se reservarán las garantías de las propuestas que el área técnica interviniente considere convenientes. Firmado el contrato, solamente quedará en poder de la Municipalidad, el depósito de garantía del contrato y del fondo de reparo.

Garantías son las obligaciones accesorias que, para asegurar el cumplimiento de diversas obligaciones principales, se establecen en los Pliegos.

Las garantías establecidas en el presente pliego, no excluyen las reclamaciones por daños y perjuicios resultantes del incumplimiento en que incurriere el PROPONENTE, PREADJUDICATARIO, ADJUDICATARIO y CONTRATISTA en lo que excedieran de la garantía brindada.

La Garantía del Contrato se constituirá con una suma del cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado. La Garantía del Contrato permanecerá hasta la Recepción Provisoria de la Obra.

El Fondo de Reparación se constituirá con una suma del cinco por ciento (5%), de los certificados de Obra. El Fondo de Reparación permanecerá hasta la Entrega Definitiva de la Obra.

La sola presentación de la Garantía, aceptada por el COMITENTE importa para el fiador solidario y principal pagador, el conocimiento y aceptación de los Pliegos y toda la documentación de la Licitación y de las consecuencias que en ella se regulan.

La MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO exigirá que la Garantía (Fianza Bancaria, Seguro de Caucción, etc.) se incremente de manera que se mantenga la misma proporción de la participación en que fue constituida, según la importancia del valor total del Contrato, conforme con el monto que en cada momento corresponda al mismo. A estos fines, el sistema a emplear será el mismo que se utilice para la Redeterminación del precio.

El COMITENTE se reserva la facultad de exigir la sustitución de las garantías presentadas cuando, a su solo juicio y sin necesidad de justificación alguna, las mismas no le satisfagan o cuando hayan experimentado modificaciones que comprometen su seguridad y solvencia. Esta facultad subsistirá hasta la extinción total de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA.

La Garantía del Contrato y el Fondo de Reparación puede ser sustituida en un 100% en cualquiera de las siguientes formas:

- a) Depósito en efectivo a la orden del Comitente, en el Banco que indica el Pliego de Condiciones Particulares.
- b) Fianza Bancaria, la que deberá establecer como condiciones esenciales:
 - 1) Se hará efectiva a simple requerimiento del Comitente sin necesidad de otro requisito, ni de previa constitución en mora al deudor ni al fiador;
 - 2) No establecer fecha de vencimiento.

- c) Seguro de Caución: en cuyo caso la póliza respectiva deberá reunir las condiciones básicas establecidas por Ley y, además, cumplimentar las exigencias que puedan establecerse en el Pliego de Condiciones Particulares.

En todos los casos, la Fianza Bancaria o el Seguro de Caución deberán ser a satisfacción del Comitente, tanto en lo que hace a la Compañía Aseguradora como al contenido de su texto. Y deberán constituir al fiador en deudor solidario y principal pagador, con los alcances de los arts. 1590, 1591 y 1584 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Art.21º)- PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes del contrato, importará la pérdida de la garantía respectiva, sin perjuicio del cobro de multas o resarcir los daños y perjuicios ocasionados, conforme lo determine el pliego particular o el contrato suscripto.

Art.22º)- CONSULTAS Y RECLAMOS:

Para toda consulta referente al llamado, los interesados podrán dirigirse a esta Municipalidad, a la Secretaría de Economía en Sección Compras y Suministros, diariamente en horario de oficina. No se aceptarán reclamos sin fundamentos concretos, ya que la sola presentación implicará pleno conocimiento y aceptación de las disposiciones estipuladas en cada uno de los artículos de este cuerpo legal.

Aclaratorias - Circulares: A los fines de un mejor desenvolvimiento del proceso licitatorio, los adquirentes de pliegos podrán presentar pedidos de aclaratorias, hasta tres (3) días hábiles anteriores al acto de apertura. Las mismas serán evacuadas, por Secretaría de Economía, mediante Circular en el término de 24 hs. hábiles, la que en copia, junto al pedido de aclaratoria, quedarán a disposición de todos los adquirentes en Mesa de Entrada, sin necesidad de notificación alguna, e integrarán las condiciones particulares de la Licitación Pública. Se entregará copia de las mismas a quienes adquieran pliegos con posterioridad a su dictado.

Es obligación de los adquirentes, concurrir hasta 1 día hábil antes del Acto de Apertura, a los fines de imponerse de aclaratorias y circulares existentes.

Observaciones: Los proponentes podrán efectuar observaciones en el Acto de Apertura en conformidad a los artículos referidos en pliegos.

Impugnaciones: Los proponentes podrán efectuar impugnaciones en contra del dictamen de adjudicación dentro de las 48 hs. de producido el acto de adjudicación, y previo depósito en efectivo, a la orden de la Municipalidad, del dos por ciento (2%) del Presupuesto Oficial.

La objeción será evaluada por el Departamento Ejecutivo Municipal, en caso de rechazo se producirá la pérdida de la suma depositada a favor de la Municipalidad, y en caso de admitirse por razonabilidad suficiente, el importe será reintegrado al impugnante sin accesorios de ninguna índole.

Art.23º) - LEGISLACIÓN APLICABLE

La provisión de bienes y servicios que se licita se rige por las normas establecidas en el siguiente orden:

- 1- Pliegos de Licitación y circulares aclaratorias y/o ampliatorias.
- 2- Contrato
- 3- Ordenanzas vigentes y/o a sancionarse que regulen la adquisición.
- 4- Decretos Municipales
- 5- Legislación de fondo
- 6- Carta Orgánica Municipal.

Art.24º) CIRCULARES AMPLIATORIAS

La Municipalidad a través del Departamento Ejecutivo podrá emitir circulares ampliatorias hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de apertura de la Licitación; realizando aclaraciones de los pliegos. Dichas circulares serán remitidas a los compradores del Pliego a los domicilios especiales constituidos en oportunidad de su adquisición.

Art.25º) - DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO

Serán **documentos integrantes del Contrato** y harán fe en caso de controversia, los siguientes elementos:

- a) El presente Pliego General de Bases y Condiciones.
- b) Pliego de Condiciones Particulares.
- c) Pliego de Especificaciones Técnicas
- d) Planos que sirvieron de base a la Licitación.
- e) La propuesta de la Empresa aceptada por la Municipalidad de Río Tercero y la Resolución de Adjudicación.
- f) Notas Aclaratorias si las hubiere.
- g) Plan de Avance de Obra y Curva de Inversiones.
- h) Acta de iniciación de obra.
- i) Órdenes de Servicio que imparta la Inspección durante la ejecución de la obra.
- j) Toda otra documentación que sea necesaria para la ejecución y recepción de la obra.

El Contrato se perfeccionará con su firma y el Contratista deberá abonar el 100% de sellado del mismo conforme a las disposiciones vigentes.

Art.26º) - TRABAJOS AJENOS AL CONTRATO

El Comitente se reserva el derecho a intervenir las obras, por sí o por terceros, en la contratación de trabajos ajenos al contrato, sin que por ello el Contratista tenga el derecho a reclamación

Art.27º) - SISTEMAS DE CONTRATACIÓN

Las obras que se liciten, se contratarán por el sistema que se indica en Pliego de Condiciones Particulares. Dentro del monto total asignado en la Licitación, deberán considerarse todos los trabajos, provisiones y prestaciones necesarias, para que la obra resulte, en definitiva, totalmente terminada con arreglo a sus fines, aunque no estén expresamente detalladas en la documentación técnica contractual.

La omisión de algún ítem en la documentación a presentar, no exime al Contratista de la obligación de ejecutar la obra prevista de acuerdo a sus fines. El valor del ítem se considerará incluido en el monto del contrato, no teniendo el Contratista derecho alguno a pago adicional.

El valor del Presupuesto Oficial de la Obra se considera Precio Indicativo, por lo que los oferentes podrán proponer ejecutar la obra por un precio menor o mayor al mismo. La Municipalidad de Río Tercero podrá rechazar todas las propuestas sin que ello signifique crear derechos a favor de los proponentes, ni obligaciones a su cargo. Podrá también, declarar fracasada la licitación por precio inconveniente, cuando a juicio fundado supere el presupuesto oficial en un diez por ciento (10%).

Art.28º) - MODIFICACIONES O ALTERACIONES

El Comitente podrá mandar ejecutar mediante órdenes que transmitirá al Contratista, modificaciones o alteraciones de las obras contratadas.

Art.29º)- AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO

Cuando se encomienden modificaciones o alteraciones que impliquen aumento del monto del contrato, el Contratista - dentro de los diez (10) días de notificación de la alteración o modificación - deberá ampliar en la misma proporción la Garantía del

contrato, en un todo de acuerdo con el Art. 22. A tal efecto el importe del aumento se establecerá según los valores al tiempo de notificarse la alteración o modificación.

Art.30°)- GASTOS REQUERIDOS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS

Se considera que el CONTRATISTA ha previsto e incluido en su propuesta, todos los gastos inherentes al transporte, alojamiento, viáticos, comidas, estadía, etc., de su personal, flete, carga, descarga, etc., de materiales, partes componentes, útiles, maquinarias, herramientas y enseres que se requieran para realizar los trabajos objeto de la licitación obtenida.

Art.31°) - AUMENTOS O REDUCCIONES DE OBRA

Las alteraciones del proyecto solicitadas por el COMITENTE, que produzcan aumentos o reducciones de costos a trabajos contratados, serán obligatorias para el CONTRATISTA.

En el primer caso, se le abonará el importe del aumento. En el segundo, no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiere dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada.

Si el CONTRATISTA justificase haber acopiado o contratado materiales o equipos para las obras reducidas o suprimidas, se determinará el valor del perjuicio, reservándose el COMITENTE el derecho a adquirir los mismos al precio de compra, en sustitución de la indemnización del perjuicio, procediéndose al pago del importe que resultara.

La decisión de producir aumentos o reducciones de obra, deberá ser adoptada por el COMITENTE de acuerdo con el CONTRATISTA, de manera tal que no afecte esencialmente el proceso constructivo ni la secuencia productiva de fabricación, transporte y montaje que puedan obligar al CONTRATISTA a realizar inversiones no previstas.

Art.32°)- SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder, total o parcialmente la obra adjudicada, ni hacerse reemplazar por otros.

Art.33°)- DISCREPANCIA ENTRE LAS DISTINTAS PARTES DEL CONTRATO

En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre los diferentes documentos que integran el Contrato, se procederá de la siguiente manera:

1º) Si el error es evidente, o meramente material, será corregido donde se encuentre.

2º) Si el error no es evidente, los documentos tendrán prelación en el siguiente orden:

- a) Actas de ajustes.
- b) Pliego de Condiciones Generales
- c) Pliego de Condiciones Particulares.
- d) Contrato.
- e) Propuesta Aceptada y Resolución de Adjudicación.
- f) Notas aclaratorias, si las hubiere.
- g) Planos
- h) Pliego de Especificaciones Técnicas.
- i) Leyes Nacionales y/o Provinciales que rigen en la materia en forma complementaria o supletoria.

Art.34°)- PLAN DE TRABAJOS, Y CURVA DE INVERSION

El Plan de Trabajos y curva de inversión será elaborado y presentado en tiempo y forma de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Condiciones Particulares.

La Municipalidad de Río Tercero procederá a su revisión efectuando las observaciones pertinentes, debiendo, en el caso de indicarse correcciones, presentarse nuevamente para su aprobación dentro de los plazos fijados en el referido Pliego.

Art.35°) - PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Cuando el CONTRATISTA deba superar los plazos fijados en el plan de trabajos aprobados, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas justificadas, a juicio del COMITENTE, o que fue provocada por éste.

A fin de otorgar dicha prórroga se tomarán en consideración, especialmente, las siguientes causas:

- a) Encomienda de trabajo adicionales o complementarios, que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras;
- b) Caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Cualquier motivo que el COMITENTE juzgue apropiado.

Los pedidos de prórroga deberán ser presentados por nota de pedido en los primeros cinco (5) días del mes posterior a los hechos en que se funden. Dentro del término de diez (10) días de otorgada una prórroga, el CONTRATISTA, ajustará el plan de trabajos e inversiones al nuevo plazo, modificándolo a partir del mes en que se produjeron los hechos que le dieron origen a la prórroga. Someterá el nuevo plan a consideración del Departamento Ejecutivo Municipal.

La prórroga que se acordase, no dará derecho al reconocimiento de ningún tipo de indemnización.

Art.36°) - MORA

La demora en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos con respecto a los plazos estipulados, y todo incumplimiento contractual, dará lugar a la aplicación de sanciones. En ningún caso, los retardos podrán justificarse por el solo hecho de no haber recibido el CONTRATISTA advertencias o comunicaciones del COMITENTE, acerca de la lentitud o demora en la iniciación o marcha de los trabajos.

El CONTRATISTA quedará constituido en mora por el solo vencimiento de los plazos (art. 886 Código Civil y Comercial de la Nación) con la imposición de las multas correspondientes, las que deberá satisfacer ante su sola notificación.

Art.37°) - MULTAS

Las multas se aplicarán ante la mora en el cumplimiento de los plazos parciales, o en el total de la obra; por el incumplimiento de las órdenes de servicio, o ante toda otra trasgresión estipulada en el presente PLIEGO GENERAL, en el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, o en la documentación Anexa que así lo indique.

Cuando la mora sea en el cumplimiento de los plazos fijados en el Plan de Trabajo aprobado, o en el presente Pliego y en la documentación Anexa, se aplicarán las siguientes multas, siempre que en el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES no se fijen otras:

a) Si el Adjudicatario dejare vencer el plazo fijado para la firma del Contrato sin concurrir a hacerlo, o sin justificar su demora, a juicio de la Repartición, incurrirá en una multa de 0,33 % del monto del Contrato, por cada día de atraso. Esta multa será devuelta si se dejara sin efecto la Adjudicación, con pérdida del depósito de garantía.

b) El equivalente al 0,33% sobre el monto del contrato por cada día de atraso en la iniciación de la obra, según el Plan de Trabajo aprobado.

c) El equivalente al 0,33% sobre el monto del Contrato, se aplicará al Contratista por cada día corrido de suspensión injustificada de los trabajos; sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponderle por incumplimiento de los plazos y por lo dispuesto en el Artículo 93 del presente Pliego.

d) Se aplicará una multa de 0,10%, sobre el monto del Contrato, por cada día de demora en el cumplimiento de Órdenes de Servicio.

Para todos los casos se establece que:

1º) El término de ejecución de las etapas definidas precedentemente, será el fijado en el Contrato, más las ampliaciones acordadas, luego de solicitadas reglamentariamente.

2º) La aplicación de multas no libera al Contratista de la responsabilidad que pudiera corresponderle por daños y perjuicios ocasionados al Comitante o a terceros.

El monto total de las multas que se impongan no podrá superar el monto total fijado como Garantía en el Fondo de Reparación, caso en el cual procederá a su Rescisión por culpa del Contratista.

Art.38º) - APLICACIÓN DE LAS MULTAS

Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución, o por infracción a las disposiciones del Contrato, de los Pliegos o de la documentación Anexa, serán descontadas por el COMITENTE de los Certificados que el CONTRATISTA tenga a cobrar, que quedan afectados a tal fin desde la suscripción del contrato.

En caso que el monto de las Certificaciones liberadas al pago, no alcance a cubrir el importe de las multas devengadas, el CONTRATISTA deberá abonar íntegramente en efectivo en el término de diez (10) días la diferencia que resulte. Vencido dicho plazo el COMITENTE podrá ejecutar la Garantía del Contrato.

Art.39º) - SANCIONES

La conducta del CONTRATISTA y Profesionales que intervengan durante todo el desarrollo de la obra, servirá para calificar a los mismos en futuras contrataciones. El COMITENTE asentará las faltas en que incurran, en el Registro de Proveedores.

Si, a solo juicio del COMITENTE, quienes incurrieran en falta grave fueran Profesionales, podrá exigir la inmediata exclusión y sustitución de los mismos, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Art.40º) - SUSPENSIÓN DE OBRA POR EL COMITENTE

Si por cualquier causa, el COMITENTE juzgara necesario suspender las obras contratadas, en todo o en parte, será requisito indispensable comunicar al Contratista, por medio fehaciente escrito o telegrama colacionado, la orden correspondiente. En tal caso, se procederá de inmediato a la medición de la obra ejecutada en la parte que alcance la suspensión, y se extenderá un Acta con el resultado de la medición.

En dicha Acta se fijará en detalle el valor del material acopiado y del contratado, en viaje, en obra o enseres y se hará una nómina del personal que deba quedar a cargo de la obra. El CONTRATISTA no tendrá derecho, en este caso, a que se le indemnice por todos los gastos y perjuicios que la suspensión le ocasione.

Art.41º) - DE LA EJECUCIÓN

La ejecución de las obras deberá ajustarse estrictamente a lo estipulado en el presente Pliego y demás documentos anexos. El CONTRATISTA no podrá por sí, bajo ningún pretexto, hacer trabajo alguno que no se ajuste estrictamente al contrato.

Art.42º) - EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN

El CONTRATISTA está obligado a ejecutar las obras contratadas de tal manera, que, a juicio del COMITENTE, sus diversos rubros resulten completos y adecuados a sus fines, en la forma establecida en los planos, especificaciones y demás documentos del contrato.

Art.43º) - MATERIALES

Todo lo relacionado con el abastecimiento, aprobación, ensayos y pruebas de los materiales, se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Especificaciones Técnicas que componen el presente Pliego y Documentación Anexa e irá por cuenta del Contratista su puesta en obra.

El CONTRATISTA está obligado a emplear en la obra los materiales especificados en los documentos integrantes del contrato, los que serán previamente aprobados por el COMITENTE, el que además podrá requerir muestras de su procedencia.

El CONTRATISTA, será responsable de manera solidaria con el proveedor de los materiales en el caso que el daño, rotura o afectación de la obra se deba a la mala calidad de los mismos.

Art.44º) - MATERIALES ACOPIADOS EN OBRA O FÁBRICA

El CONTRATISTA estará obligado a tener siempre en la obra y/o fábrica la cantidad de materiales que se requieren para la buena marcha de los trabajos de acuerdo al plan de obra aprobado.

El CONTRATISTA se sujetará en ese caso a las órdenes de la Inspección. Aun cuando la Inspección no haya formulado observaciones sobre el particular, el CONTRATISTA no quedará eximido de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas, o la demora en terminarlas.

Art.45º) - TRABAJOS NO AJUSTADOS AL CONTRATO

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al CONTRATISTA, como si los hubiera ejecutado con los materiales especificados, sin derecho a reclamación alguna por el mismo.

Los trabajos que no estuviesen conforme con las Órdenes de Servicio comunicadas al CONTRATISTA, o que no respondiesen a las especificaciones técnicas contractuales, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso el CONTRATISTA demolerá y reconstruirá de acuerdo a lo indicado en la documentación contractual, dentro del plazo que se le fije, estando a su cargo los gastos y responsabilidades generados por esta causa.

El CONTRATISTA retirará, a su exclusiva costa y dentro del plazo que la respectiva orden señale, los materiales y elementos de toda clase que el COMITENTE rechazare. Si no lo hiciere, podrá ser demolido o retirado por el **COMITENTE, a costa del CONTRATISTA.**

Art.46º) - ACEPTACIÓN O RECHAZO DE TRABAJOS Y MATERIALES

Si la Inspección dejara de observar o rechazar materiales y trabajos de calidad inferior, o mal ejecutados, no implicará la aceptación de los mismos.

Art.47º) - VICIOS EN LOS MATERIALES Y OBRAS

Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles, la inspección podrá ordenar los desmontajes y las reconstrucciones necesarias para comprobar el fundamento de sus sospechas. Si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del CONTRATISTA, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle. En caso contrario, los gastos los abonará el COMITENTE.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía el CONTRATISTA deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se fije, a contar desde la fecha de su notificación fehaciente. Transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el COMITENTE o por terceros, deduciéndose su importe del fondo de reparos.

La recepción definitiva de los trabajos, contra la entrega del certificado de final de obra, no implicará la renuncia al derecho del COMITENTE de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubrieran ulteriormente fraude o el empleo de materiales inapropiados.

Art.48º) - ÓRDENES DE SERVICIO

Las Órdenes de Servicio que la Inspección imparta durante la ejecución de las obras, serán cronológicamente consignadas por triplicado, en un libro foliado, sellado y rubricado por el COMITENTE que la Inspección guardará, las enmiendas y raspaduras deberán ser salvadas.

Toda Orden de Servicio deberá ser firmada por el CONTRATISTA dentro de las 48 horas del requerimiento de la Inspección. Ante su negativa a firmar se lo tendrá por notificado, se aplicará una multa según lo indicado en los artículos 38 y 39 y se lo tendrá por notificado.

Toda Orden de Servicio se considera comprendida dentro de las estipulaciones del contrato. No importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo manifestación expresa en contrario. El CONTRATISTA deberá notificarse de la Orden de Servicio, aun cuando considere que no se ajusta o modifica los términos del contrato. Manifestará su disconformidad con la orden recibida, por escrito, sin perjuicio de presentar al COMITENTE un reclamo, en el término de cinco (5) días, por intermedio de la Inspección de Obra, fundando las razones que le asisten para observar la orden recibida.

El CONTRATISTA, aunque se hubiese opuesto a una Orden de Servicio, está obligado a cumplirla, cuando le fuere reiterada.

Transcurrido el plazo sin hacer uso de ese derecho, el CONTRATISTA, quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

En caso de incumplimiento, se aplicará una multa de acuerdo con los Arts. 38 y 39. El COMITENTE, además, podrá mandar ejecutar los trabajos ordenados, en cualquier momento, a costa de aquél, deduciéndose su importe del primer certificado que se le extienda y, en caso necesario, del fondo de reparos.

El atraso o incumplimiento de una Orden de Servicio que tenga fijados plazos o fechas para comienzo o terminación, hará incurrir al CONTRATISTA en mora parcial, aplicándose las penalidades establecidas en los arts. 38, 39 y 40.

Art.49º) - VIGILANCIA Y ALUMBRADO DE LA OBRA

Al CONTRATISTA le incumbe la responsabilidad respecto de la vigilancia de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales y partes componentes o de otros bienes propios o ajeno. Queda bajo su responsabilidad, también, todo lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas de la administración o de terceros.

A tal fin, establecerá una vigilancia permanente en la obra, hasta su recepción provisoria, o hasta la entrega de la obra, lo que se opere primero.

Las entradas al Obrador serán custodiadas durante el día y cerradas durante la noche.

El CONTRATISTA colocará luces de peligro y distribuirá en el obrador la cantidad necesaria de focos de iluminación, que permitan hacer efectiva la vigilancia. Tomará medidas de precaución en todos aquellos lugares que, por su naturaleza y situación, hagan temer accidentes durante el tiempo de la construcción. La adopción de esas medidas, no eximirá al CONTRATISTA por las consecuencias de los hechos dañosos que acaezcan, de acuerdo a las previsiones del Código Civil y Comercial de la Nación en materia de responsabilidad sobre las cosas (arts. 1753, 1757, 1758 y cc del mencionado cuerpo legal).

Art.50º) - PLANO DE OBRADOR

Conjuntamente con la presentación del Plan de Trabajos el CONTRATISTA deberá presentar croquis con la ubicación y características del obrador. En él, se adecuarán los cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales de acuerdo a la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como baños químicos y cualquier otro tipo de construcción, módulo, etc. que exija EL COMITENTE. Su disposición no deberá perturbar la marcha de la obra. Todas las construcciones provisionales serán conservadas en perfecto estado de higiene por el CONTRATISTA. Están a su cargo, también, el alumbrado, la provisión y distribución de agua.

Art.51º) - LIMPIEZA DE OBRA:

Durante la ejecución de las obras, y hasta la recepción provisoria de las mismas, el CONTRATISTA, deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos.

Art.52º)- ACTOS DE INDISCIPLINA

Cualquier acto de indisciplina o las faltas de respeto a los Inspectores o al personal del COMITENTE, por parte del personal del CONTRATISTA, obligará a éste a retirar de la obra a quién o quiénes los cometieran, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el Art. 40, si correspondieran.

Art.53º) - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA es responsable de la correcta interpretación de planos y pliegos para la realización de la obra y responderá por vicios y deficiencias que puedan observarse durante la ejecución y conservación de la misma hasta su recepción definitiva, sin perjuicio de la responsabilidad que el Código Civil y Comercial de la Nación, establece con posterioridad a la Recepción Definitiva.

Art.54º) - RESPONSABILIDAD TÉCNICA

El Representante Técnico, Ingeniero / Arquitecto de la contratista, determinado en el Art. 8º, gestionará y firmará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará presente en todas las operaciones de este tipo que sea necesario realizar en el curso de la construcción, tales como: replanteo, pruebas de resistencia, nivelaciones, mediciones, recepciones de obra, etc., debiendo firmar las actas respectivas.

Si el Representante Técnico no compareciese o se negare a firmar las Actas, inhabilitará al Contratista para efectuar reclamos inherentes a la operación realizada.

Art.55º)- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las normas de Derecho Laboral y Previsional. Asimismo, deberá llevar los libros, copias de ellos y demás documentos que le permitan acreditar en cualquier tiempo ante el COMITENTE, que dichas normas son cumplidas con respecto a todo el personal empleado en la obra.

Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones importará negligencia grave a los efectos de la Rescisión del Contrato por culpa del CONTRATISTA y facultará al COMITENTE para suspender la tramitación y pago de Certificados de Obra.

Si la Inspección verifica que no se cumplen las leyes laborales, en especial en cuanto al pago a los obreros se aplicará una multa al CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en los Arts. 38.

Art.56º). - CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES

El Contratista está obligado al pago de las multas y al resarcimiento de los perjuicios o intereses, si cometiere cualquier infracción a las disposiciones en vigencia.

Art.57º) - CONTRALOR DE OBRA Y RESPONSABILIDAD

El CONTRATISTA deberá controlar el proyecto y los cálculos antes de la construcción y al ejecutarla. Es responsable por toda omisión, accidente, daño o contratiempo, siniestro, utilización de materiales, y enseres, marcas, nombres y otros elementos, etc. así como de la variación de los planos y específicamente de los trabajos. El contralor de la obra por parte del COMITENTE, no exime, en ningún caso, la responsabilidad del CONTRATISTA

Art.58º) - RESPONSABILIDAD HACIA TERCEROS

El CONTRATISTA es exclusivamente responsable de toda reclamación o acción de terceros que, en razón de cualquier daño o perjuicio ocasionado a personas o cosas por la obra o sus anexos, ya sea por el empleo de cualquier material, maquinarias o implemento usado en las obras, sea por culpa por imprudencia o negligencia, por acción u omisión, de él, de sus empleados u obreros.

Art.59º) – SEGUROS

El CONTRATISTA, al labrarse el Acta de Replanteo, acreditará la contratación del Seguro Accidentes de trabajo de todo el personal profesional, técnico, administrativo y obrero que se desempeñe en la Obra.

Art.60º) - GARANTÍA DE MATERIALES Y TRABAJOS

El CONTRATISTA garantizará la buena calidad de los materiales y la correcta ejecución de los trabajos. Responderá por las averías y degradaciones que experimentaren las obras por efectos de estar a la intemperie o por otras causas, no imputables al mal uso.

El reparo de los desperfectos quedará exclusivamente a cargo del CONTRATISTA, hasta la Recepción Definitiva de los trabajos.

Art.61º) - DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES

El CONTRATISTA tomará a su debido tiempo todas las precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que de él dependan, a las del COMITENTE e Inspectores destacados en la Obra, a terceros y a las propiedades o cosas de terceros, que se pudieran originar por causa de la obra.

El resarcimiento de los perjuicios que se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del CONTRATISTA salvo que acredite que tales perjuicios se hayan producido por razones de caso fortuito o fuerza mayor, o culpa exclusiva de la víctima.

El COMITENTE podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara al CONTRATISTA, el importe que estima conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltos y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

Art.62º) - INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

La Inspección de las obras estará a cargo del personal técnico del COMITENTE, a quien el CONTRATISTA facilitará ampliamente la vigilancia y contralor de las obras, "in - situ" o en depósito. La inobservancia a esta obligación, por parte del CONTRATISTA, tendrá las sanciones que el COMITENTE resuelva aplicar conforme al art. 40.

Art.63º) - DOCUMENTOS QUE EL CONTRATISTA CONSERVARÁ EN LA OBRA

El CONTRATISTA conservará en la obra una copia ordenada y actualizada de los documentos contractuales, a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos.

Art.64º) - MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS - EXTENSIÓN DE LOS CERTIFICADOS

La entrega de planos y documentación, en cada etapa del cronograma de avance de las obras, según lo establezca el Pliego de Condiciones Particulares, constituirá un requisito esencial para la presentación del correspondiente Certificado, sin cuyo requisito no será admitido para la iniciación del trámite de aprobación.

La medición y certificación de los trabajos se realizará de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Condiciones Particulares.

La medición de los trabajos realizados de acuerdo al Contrato se realizará con asistencia del Contratista o su Representante y la Inspección. Su inasistencia importará el acuerdo con la medición realizada.

Los Certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para pagos a cuenta sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final y ésta sea aprobada por la autoridad competente. Los Certificados de Pago no importan la recepción de las obras a que ellos se refieren.

Art.65º) - PAGO DE LOS CERTIFICADOS

La certificación y forma de pago se regirá por lo que establezca, para tal fin, el Pliego de Condiciones Particulares.

Art.66º) - FONDO DE REPAROS

De cada Certificado de Obra se deducirán el 5% (cinco por ciento) del monto total certificado, para constituir el Fondo de Reparos, como lo indique el Pliego de Condiciones Particulares, en garantía de la ejecución en tiempo y forma de los trabajos. Dicho importe podrá ser sustituido, hasta en un cien por ciento (100%) del monto total del Contrato, por una garantía constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Art. 22.

La garantía así constituida, mantendrá su vigencia hasta la Recepción Definitiva de las obras.

Art.67º) - ADICIONALES Y SUPRESIONES

a) El precio de los adicionales y supresiones que se originan en alteraciones o modificaciones de proyecto será establecido de acuerdo al análisis de precios a la fecha de la Licitación que practique el COMITENTE y siguiendo el procedimiento indicado en el Pliego de Condiciones Particulares.

b) El CONTRATISTA no podrá reclamar excedente de pago por trabajos adicionales ejecutados sin previa autorización escrita.

c) Conjuntamente con el estudio de cada modificación de Obra deberán establecerse las variaciones respectivas del Plan de Trabajos que fueran necesarias y, eventualmente, del Plazo de ejecución contractual, todo lo cual, una vez aprobado será incorporado automáticamente al contrato original, rigiendo las restantes estipulaciones establecidas.

Art.68º) - RECEPCIÓN PROVISIONAL

La obra será recibida provisionalmente por la Inspección de obra y la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Río Tercero, cuando se encuentre terminada de acuerdo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en la documentación contractual. Se verificará el estado de los trabajos y, si no presentaran fallas, la obra quedará recibida provisionalmente y el plazo de garantía correrá desde ese momento.

Si las obras no estuvieran ejecutadas con arreglo a las condiciones del contrato y documentos anexos, se podrá suspender la recepción, considerándose la obra como no terminada. La Recepción Provisional se postergará hasta que todas las fallas estén corregidas, y la obra se encuentre ejecutada de acuerdo al contrato. A ese efecto, se fijará un plazo para que la obra esté terminada, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas, vencido el cual se procederá a una nueva verificación del estado de los trabajos. Si el CONTRATISTA no corrigiere las fallas en el plazo acordado, el COMITENTE podrá corregirlas con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios de las garantías correspondientes.

De la Recepción Provisional se labrará un Acta en presencia del CONTRATISTA o de su representante debidamente autorizado, a menos que declare por escrito que renuncia a este derecho y se conforma de antemano con el resultado de la operación.

En caso de que el CONTRATISTA o su representante no concurrieren en las fechas fijadas al acto, o no contestase la invitación, la Municipalidad efectuará la Recepción Provisional dejando constancia en el Acta de la citación y ausencia del CONTRATISTA y éste perderá su derecho a impugnar los resultados de la recepción.

Si la autoridad competente lo considera necesario, podrá recibir provisoriamente una obra con fallas menores que, a su solo juicio, no dificulten el uso normal de las obras.

Será condición indispensable para la Recepción Provisoria, la presentación por parte del Contratista de los Certificados Finales Municipales como así también de todos los planos y/o aprobaciones que se indiquen en el Pliego de Condiciones Particulares.

Art.69º) - PLAZO DE GARANTÍA

Durante el plazo de garantía que se determine en el Pliego de Condiciones Particulares, el CONTRATISTA será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales o de una ejecución deficiente de los trabajos.

Quedan exceptuados de la presente obligación los defectos resultantes del uso indebido de las construcciones.

Art.70º) - RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el Plazo de Garantía que se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares, tendrá lugar la Recepción Definitiva que se efectuará con las mismas formalidades que la provisional, previa comprobación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que el COMITENTE estime necesarias, pudiéndose repetir parcial o totalmente las establecidas para la Recepción Provisional. Si la obra se encontrase en condiciones, se procederá a la Recepción Definitiva, dejándose constancia en el Acta respectiva.

En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección, vencido el cual, se procederá a una nueva verificación. Si el CONTRATISTA no corrigiere las fallas en el plazo acordado, el COMITENTE podrá corregirlas con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios de las garantías que correspondan.

De las Actas de Recepción deberá entregarse al CONTRATISTA una copia autorizada.

El CONTRATISTA deberá presentar, asimismo, toda la documentación que se estipule en el Pliego de Condiciones Particulares.

Art.71º) - DEVOLUCIÓN GARANTÍA DE CONTRATO Y FONDO DE REPAROS

La Garantía de Contrato y la del Fondo de Reparos, o los saldos que hubiere de estos importes, le serán devueltos al CONTRATISTA, una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

Art.72º) - RESPONSABILIDAD POSTERIOR A LA RECEPCIÓN

Queda expresamente establecido, que la Recepción Provisional o Definitiva de las obras, sin reservas, no exime al CONTRATISTA del pago de multas que pudieran corresponderle por incumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos, ni el resarcimiento de los daños y perjuicios que le sean imputables.

Con posterioridad a la Recepción Definitiva, el CONTRATISTA se responsabiliza de las obras de acuerdo a las prescripciones de las leyes vigentes.

Art.73º) - RESCISIÓN DEL CONTRATO

Quedará Rescindido el Contrato en caso de muerte, quiebra o concurso del Contratista, siempre que los herederos o Síndicos de la quiebra o concurso no manifiesten voluntad de llevar a cabo la obra de acuerdo a las condiciones estipuladas.

Los herederos o los Síndicos en los casos señalados, tendrán como máximo treinta (30) días calendarios para hacer esa manifestación a partir del correspondiente requerimiento, por parte de la administración.

Art.74)- RESCISIÓN POR EL COMITENTE

El COMITENTE tendrá derecho a la rescisión del contrato, sin necesidad de intervención judicial en los siguientes casos:

a) Cuando el CONTRATISTA sea culpable de grave negligencia, dolo o fraude, en contravención a las obligaciones y condiciones en el contrato.

b) Cuando el CONTRATISTA proceda a la ejecución de las obras con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo, y a juicio del COMITENTE no puedan terminarse en los plazos establecidos. En tal supuesto se intimará al CONTRATISTA para que ponga los medios necesarios a fin de acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel apto de ejecución, en el plazo que se fije, procediéndose a la Rescisión si no adoptase las medidas exigidas con ese objeto.

c) Cuando el CONTRATISTA se exceda del plazo fijado en el Pliego de Condiciones Particulares para la iniciación de las Obras, a menos que el CONTRATISTA demostrase, a juicio del COMITENTE, que la demora en la iniciación de las obras se ha producido por causas no imputables al CONTRATISTA y ofrezca cumplir su compromiso, en cuyo caso el plazo será prorrogado.

En el caso en que no corresponda otorgar la prórroga o si, concedida ésta, el CONTRATISTA tampoco diera comienzo a los trabajos en el nuevo plazo fijado, podrá Rescindirse el CONTRATO.

d) Cuando el CONTRATISTA abandonase las obras o interrumpiere los trabajos por un plazo mayor de cinco (5) días en tres (3) ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sea continuado por el término de treinta (30) días corridos.

e) Cuando el CONTRATISTA transfiera en todo o en parte el Contrato, se asocie con otros para la construcción, o sub -contrate, sin previa autorización por escrito del COMITENTE.

f) Cuando el monto de las multas impuestas sobrepase las sumas previstas para el Fondo de Reparos, determinado en relación al valor total del contrato, conforme lo establezca el Pliego de Condiciones Particulares, en cada caso.

Art.75º) - CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR EL COMITENTE

Resuelta la rescisión del contrato por el Comitente ella tendrá las consecuencias, que a continuación se señalan:

a) En todos los casos de Rescisión por culpa del CONTRATISTA, éste perderá el fondo de garantía del art. 21, y responderá por los daños y perjuicios que excedieran del monto de dicho fondo, incluidos los que sufra el COMITENTE a causa del nuevo contrato que se celebre para la continuación de las obras o por ejecución directa de las mismas. En tal caso, el incumplimiento de sus obligaciones lo inhabilitará por cinco años (5) para participar en nuevas licitaciones de la Municipalidad de Río Tercero.

b) El COMITENTE tomará, si lo cree conveniente y previa evaluación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales para la continuación de la obra.

c) Los créditos que resulten por los materiales que el COMITENTE reciba, en el caso del inciso anterior, por la liquidación de parte de obras terminadas u obras inconclusas que sean recibidas y por fondo de reparos, quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final de los trabajos.

d) En ningún caso el Contratista tendrá derecho al beneficio que se obtuviese en la continuación de las obras con respecto a los precios del contrato Rescindido.

e) En caso que, luego de Rescindido el Contrato por culpa del CONTRATISTA, el COMITENTE resolviera variar el proyecto que sirvió de base a la contratación, la rescisión sólo determinará la pérdida del fondo de garantía, debiendo liquidarse los trabajos efectuados hasta la fecha de cesación de los mismos.

Art.76º) - RESCISIÓN POR EL CONTRATISTA

El CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la Rescisión del Contrato, en los siguientes casos:

a) Cuando las modificaciones que le fueran ordenadas, alteren al valor total de las obras contratadas en un 20 % (veinte por ciento), en más o menos.

b) Cuando el COMITENTE suspenda por más de treinta (30) días la ejecución de las obras, salvo razones de fuerza mayor, hechos imprevisos o que previstos no pudieran evitarse.

c) En caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato.

Art.77º) CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR EL CONTRATISTA

Producida la Rescisión del Contrato, en virtud de las causales previstas en el Art. anterior, ella tendrá las siguientes consecuencias:

a) Liquidación a favor del CONTRATISTA, previa valuación practicada de común acuerdo con él, sobre la base de los precios, costos y valores de plaza del importe de los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás enseres necesarios para las obras, que el COMITENTE adquiera y el CONTRATISTA no quiera retener.

b) Liquidación a favor del CONTRATISTA, del importe de los materiales y partes componentes acopiados y los contratados, en viaje, en elaboración o en stock que sean recibidos y necesarios para la ejecución de la obra, al precio promedio corriente, a la fecha de rescisión.

c) Transferencia, sin pérdida para el CONTRATISTA, de los contratos celebrados por él, para la ejecución de las obras.

d) Si hubiera trabajos ejecutados, el CONTRATISTA deberá requerir de inmediato la Recepción Provisional de los mismos, debiendo realizarse su recepción definitiva una vez vencido el plazo de garantía.

e) Liquidación a favor del CONTRATISTA de los gastos improductivos que probara haber tenido, como consecuencia de la rescisión del contrato, cualquiera sea el tiempo de plazo faltante.

f) No se liquidará a favor de beneficios que hubiera podido obtener sobre las obras no ejecutadas.

Art.78º)- INVENTARIO

Hecha la comunicación respectiva, el COMITENTE tomará posesión de las obras en el estado en que se encuentran y levantará un inventario de las obras ejecutadas y de los materiales y elementos de trabajo existentes, a cuyo fin citará al CONTRATISTA para que concurra con una antelación de tres (3) días hábiles.

Si el CONTRATISTA no concurriera a la citación que se le efectuare, se tendrá por aceptado el inventario que el COMITENTE practicara sin derecho a reclamación alguna, labrándose acta ante Escribano Público.

Art.79º) - RENUNCIA AL DERECHO DE RETENCIÓN

El CONTRATISTA renuncia al ejercicio del derecho de retención, tanto sobre el terreno como sobre los materiales y construcciones,

Art.80º) - LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS

El COMITENTE practicará asimismo la liquidación de los trabajos ejecutados por el CONTRATISTA y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales, partes componentes o implementos inventariados e indispensables para la obra.

Los materiales, partes componentes e implementos no aceptados por el COMITENTE, serán retirados de la obra por el CONTRATISTA a su costa, dentro del término de diez (10) días a contar desde la notificación fehaciente que reciba del COMITENTE.

Los trabajos no aceptados serán demolidos por el CONTRATISTA, también dentro de los diez (10) días de notificado en forma fehaciente. Si vencido el término, el CONTRATISTA no retirara aquellos materiales, partes componentes o implementos, o no demoliera los trabajos aludidos, el COMITENTE, podrá proceder, sin la necesidad de interpelación alguna, al retiro o demolición, imputándose los gastos que ello demande al CONTRATISTA.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueran aceptados, tanto los terminados como los inconclusos, partes componentes, materiales y enseres aceptados a precio de avalúo, constituirá un crédito a favor del CONTRATISTA, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta. Cuando la rescisión hubiere sido causada por el CONTRATISTA, el crédito quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de éstos y de los perjuicios que se originen por la Rescisión del Contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el CONTRATISTA.

Si en el caso anterior, las sumas retenidas no bastaran para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión afecte al COMITENTE, el CONTRATISTA deberá abonar el saldo que por este concepto resulte.

Art.81º) - AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA CONSTRUCCIÓN

El agua deberá ser apta para la ejecución de las obras, y su consumo, como el de energía eléctrica será costeadado por el CONTRATISTA, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos por esos conceptos, los que no serán reembolsados.

Art. 82º) - TASAS, IMPUESTOS Y DERECHOS

Será por cuenta del CONTRATISTA, y en consecuencia deberá incluirse en su propuesta, el pago de todas las tasas, impuestos, patentes, regalías y derechos que se originen en la construcción de la obra.

Art.83º)- INVARIABILIDAD EN LOS PRECIOS CONTRACTUALES

Los precios estipulados en el contrato serán invariables, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares establezca algún sistema de Redeterminación de precios. Todos los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Contrato y para las cuales no se hubiere establecido ítem en el mismo, se consideran incluidos entre todos los precios contractuales.

Art.84º) - SISTEMAS PATENTADOS

Los derechos para el empleo en las obras de artículos o dispositivos con marca o patente, se considerarán incluidos en los precios del contrato. El CONTRATISTA, será único responsable por los reclamos que provengan por el uso indebido de patentes. En caso de reclamaciones o demandas que prosperen, el CONTRATISTA se obliga a restituir al COMITENTE todos los gastos y costas a que dieran lugar, sin perjuicio del pago de todo otro gasto que ocasionen.

En caso de Rescisión del Contrato, el COMITENTE podrá continuar los trabajos utilizando las mismas marcas o patentes que hubiera utilizado o previsto utilizar el CONTRATISTA. Si el CONTRATISTA utiliza en la obra de materiales o métodos protegidos por patentes, deberá hacer conocer al COMITENTE las condiciones en que ha sido convenido su uso.

Art.85º)- PLAZOS

El cómputo de todos los plazos consignados en el presente Pliego de Condiciones Generales, será en días corridos, a excepción de las disposiciones que, en forma expresa, señalen que se trata de días hábiles.

Art.86º)- RECLAMACIONES

Las reclamaciones del CONTRATISTA, para cuya presentación no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este Pliego o en el Pliego de Condiciones Particulares, deberán ser interpuestas dentro de los tres (3) días hábiles de producido el hecho que las motive, quedando obligado a fundarlas debidamente, con determinación de valores, especies, etc., en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del vencimiento del primer término. Si no lo hiciera, perderá todo derecho.

Art.87º)- SOLUCIONES DE DIVERGENCIAS

Si en la interpretación del contrato bajo su faz técnica, surgieren divergencias, éstas serán resueltas por el COMITENTE, cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de los materiales y partes componentes, la solidez y correcta ejecución de las estructuras y la interpretación de las normas de mensura.

Cuando las divergencias sean de interpretación legal, el CONTRATISTA deberá plantearlas previamente por escrito ante el COMITENTE.

El COMITENTE no podrá suspender los trabajos, ni aún parcialmente con el pretexto de que existen divergencias pendientes, bajo pena de aplicación de las multas previstas en los Arts. 38, 39 y 40 mientras dure la suspensión, y sin que dicha sanción interrumpa el plazo de terminación de las obras.

Art.88º)- COMPETENCIA JUDICIAL

Para todas las cuestiones judiciales, las partes se someten, con renuncia expresa de cualquier otro fuero, a la competencia Administrativa de los Tribunales Ordinarios con jurisdicción en la Ciudad de Río Tercero.

Art.89°)- MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Se fija como plazo mínimo para el mantenimiento de oferta en treinta (30) días desde el Acto de apertura.

Art. 90°): VALOR DEL PLIEGO: Pesos cinco mil (\$5000).-

LICITACIÓN PÚBLICA N° /2021

ANEXO II: PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Art.1°): OBJETO DEL LLAMADO: Finalización de Centro Pediátrico Barrio Acuña, siendo necesaria la provisión de mano de obra y materiales para la realización de dichas tareas.

Art. 2°): PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA: Ciento cincuenta (150) días.

Art. 3°): PLAZO DE GARANTIA DE LA OBRA: Sera de doce (12) meses a contar desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

Art. 4°): PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial será de Pesos seis millones quinientos mil (\$6.500.000.-)

Art. 5°): INICIO DE LOS TRABAJOS: Se realizará con la apertura de los Libros de Ordenes de Servicio y Notas de pedidos provistas por la Empresa.

Art. 6°): CERTIFICACIONES Y FORMAS DE PAGO: Se realizaran pagos parciales mediante certificaciones aprobadas por la Secretaría de Obras Públicas contra Factura emitida por El Contratista, y cumplimentado el procedimiento administrativo de pago del municipio. Se realizarán cinco (5) certificaciones, la primera al veinte por ciento (20%) de avance de obra, la segunda al cuarenta por ciento (40%) de avance de obra, la tercera al sesenta por ciento (60%) de avance de obra, la cuarta al ochenta por ciento (80%) de avance de obra y la quinta al cien por ciento (100%) de avance de obra.

De cada Certificado se descontará el cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparación que podrá ser sustituido por cualquiera de los instrumentos que consagra la legislación vigente.

Art. 7°) PLAN DE TRABAJOS Y CURVA DE INVERSION: El plan de trabajo contendrá en forma gráfica y discriminada para cada uno de los ítem del Proyecto, el Plan de trabajos que se compromete a cumplir el Contratista en forma tal que permita apreciar sin lugar a dudas cual será la marcha temporal de los trabajos.

En el estará contemplado la provisión de los materiales, tantos comerciales como explotación directa del Contratista y considerando las posibles dificultades de explotación, rendimiento, etc., de manera de asegurar la ejecución de las obras en el plazo fijado.

Art. 8°): ACOPIO: En la presente Obra no se emitirá ni abonará certificados por acopio de materiales, cualquiera sea su naturaleza. La provisión de mano de obra y materiales para la realización de dichas tareas estará a cargo del contratista.

Art. 9°): INSTRUMENTAL A CARGO DEL CONTRATISTA: El Contratista deberá disponer permanentemente en obra del instrumental adecuado y necesario, en cantidad suficiente para que la inspección pueda, en todo momento, efectuar operaciones de control que considere necesarias en cualquier trabajo. Los gastos que esto ocasiona son por exclusiva cuenta del Contratista. Los señalamientos de replanteo y nivelación, deberán ser materializados en puntos fijos a los que se pueda recurrir fácilmente, debiendo el Contratista protegerlos y mantenerlos en perfectas condiciones.

Art. 10°): INSPECCIONES: La Inspección de la Obra será ejercida por los profesionales designados por la Secretaria de Obras Públicas los que tendrán acceso irrestricto a la obra en cuanto oportunidad lo consideren oportuno y conveniente. Las comunicaciones entre Comitente y Contratista se registrarán en el Libro de Órdenes de Servicio y de Notas de Pedido, respectivamente, que el Contratista deberá guardar en la obra y garantizar su cuidado.

Art. 11°): NORMAS DE MEDICION: Para la medición de los trabajos regirán las normas establecidas en la documentación contractual. En los casos no previstos, el Comitente resolverá lo pertinente dentro de lo usual en la técnica de la construcción.

11.1. Medición de la obra La medición de los trabajos ejecutados de acuerdo al contrato será realizado por la Inspección con la asistencia del Representante Técnico del Contratista citado a estos efectos por Orden de Servicio, su ausencia no impedirá la medición de oficio por parte de la Inspección y tornará improcedentes los reclamos sobre el resultado de la misma.

Cuando el Representante Técnico se encontrare presente en el acto de medición y expresare su disconformidad con la misma, se labrará un acta que plasme los fundamentos de dicha disconformidad la que será resuelta con la medición final.

Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá formular ante el Comitente dentro de los cinco (5) días corridos de labrada el acta, los reclamos a los que se crea con derecho, solicitando la revisión de la medición cuestionada. El comitente deberá resolver el reclamo dentro de los diez (10) días corridos del mismo. Vencido dicho plazo sin que se pronuncie, se entenderá que el reclamo ha sido denegado.

Las mediciones parciales tienen carácter provisorio y están supeditadas al resultado de las mediciones finales que se realicen para las recepciones provisorias, parciales o totales, salvo para aquellos trabajos cuya índole no permita una nueva medición. Los resultados de las mediciones se asentarán en el Libro de Órdenes de Servicios.

Art. 12°): DOCUMENTACION A CARGO DEL CONTRATISTA: En caso de presentarse imprevistos o ser necesario la ampliación de detalles o trabajos que complementen la documentación oficial, el Contratista deberá confeccionar los planos, planillas, cálculos, etc. necesarios, ya sean para los trabajos generales, especiales, o de cualquier tipo a realizar en la Obra, según lo requerido en Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

Esta documentación será presentada por el Contratista, ante Inspección, con suficiente antelación a la ejecución de los trabajos, debiendo tener en cuenta que podrán ser observados o rechazados por la Inspección.

Art. 13°): PROPUESTAS ALTERNATIVAS DE MATERIALES O EQUIPOS: Cuando por circunstancias extraordinarias, que deberá evaluar y apreciar la Inspección, no fuera posible la normal provisión de materiales, artefactos o equipos especiales previstos en planos, planillas y pliegos técnicos del proyecto, el Contratista, previa demostración de la imposibilidad de dar cumplimiento a lo exigido podrá proponer materiales o equipos alternativos, para lo que deberá presentar a la Inspección toda la documentación técnica, ensayos, etc., que demuestren que la calidad, material, forma, dimensiones, etc., de lo que propone son iguales o mejores que los especificados originalmente.

Además, deberá asegurar su producción y provisión por fabricantes de reconocida solvencia y permanencia suficiente en el mercado, a juicio de la Inspección.

La documentación deberá ser presentada por el Contratista dentro de los tres días de conocida la imposibilidad de su provisión, ante la Inspección, quien dará inmediata participación al proyectista y/o especialistas intervinientes en el proyecto de la obra, como así también en todos aquellos casos en que sea necesario completar o aclarar información sobre el proyecto para su mejor interpretación.

Art. 14°): RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA: El Contratista y su personal, deberá cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas, reglamentos, leyes, etc., vigentes en el lugar de ejecución de la obra. Será por su exclusiva cuenta el pago de multas, resarcimientos por daños y perjuicios, intereses, etc., que correspondiera por infracciones cometidas por sí o por acción de sus dependientes.

El Contratista en su condición empresaria, al actuar como Constructor de la obra, está obligado a dar cumplimiento en tiempo y forma a las Leyes, Decretos, Ordenanzas y Reglamentos vigentes, referido a las infraestructuras de servicios, siendo a su

exclusivo cargo la presentación y tramitación ante las Autoridades de la Administración Pública ya sea Nacional, Provincial o Municipal, incluidos Entes privados que pudiere corresponder.

Una vez finalizadas las obras y antes de la Recepción Provisional, el Contratista deberá haber obtenido todas las aprobaciones, autorizaciones y habilitaciones que correspondan, las que serán entregadas a la Inspección.

Los gastos y trámites que todos estos requerimientos ocasionen son por exclusiva cuenta del Contratista.

Art. 15º): CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las normas de Derecho Laboral y Previsional. Asimismo, deberá llevar los libros, copias de ellos y demás documentos que le permitan acreditar en cualquier tiempo ante el COMITENTE, que dichas normas son cumplidas con respecto a todo el personal empleado en la obra.

Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones importará negligencia grave a los efectos de la Rescisión del Contrato por culpa del CONTRATISTA y facultará al COMITENTE para suspender la tramitación y pago de Certificados de Obra.

Si la Inspección verifica que no se cumplen las leyes laborales, en especial en cuanto al pago a los obreros se aplicará una multa al CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en los Art. Siguiente

Art.16º) - MULTAS

Las multas se aplicarán ante la mora en el cumplimiento de los plazos parciales, o en el total de la obra; por el incumplimiento de las órdenes de servicio, o ante toda otra trasgresión estipulada en el presente PLIEGO GENERAL, en el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, o en la documentación Anexa que así lo indique.

Cuando la mora sea en el cumplimiento de los plazos fijados en el Plan de Trabajo aprobado, o en el presente Pliego y en la documentación Anexa, se aplicarán las siguientes multas, siempre que en el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES no se fijen otras:

- a) Si el Adjudicatario dejare vencer el plazo fijado para la firma del Contrato sin concurrir a hacerlo, o sin justificar su demora, a juicio de la Repartición, incurrirá en una multa de 0,33 % del monto del Contrato, por cada día de atraso. Esta multa será devuelta si se dejara sin efecto la Adjudicación, con pérdida del depósito de garantía.
- b) El equivalente al 0,33% sobre el monto del contrato por cada día de atraso en la iniciación de la obra, según el Plan de Trabajo aprobado.
- c) El equivalente al 0,33% sobre el monto del Contrato, se aplicará al Contratista por cada día corrido de suspensión injustificada de los trabajos; sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponderle por incumplimiento de los plazos y por lo dispuesto en el Artículo 93 del presente Pliego.
- d) Se aplicará una multa de 0,10%, sobre el monto del Contrato, por cada día de demora en el cumplimiento de Ordenes de Servicio.

Para todos los casos se establece que:

1º) El término de ejecución de las etapas definidas precedentemente, será el fijado en el Contrato, más las ampliaciones acordadas, luego de solicitadas reglamentariamente.

2º) La aplicación de multas no libera al Contratista de la responsabilidad que pudiera corresponderle por daños y perjuicios ocasionados al Comitente o a terceros.

El monto total de las multas que se impongan no podrá superar el monto total fijado como Garantía en el Fondo de Reparación, caso en el cual procederá a su Rescisión por culpa del Contratista.

Art.17º) - APLICACIÓN DE LAS MULTAS

Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución, o por infracción a las disposiciones del Contrato, de los Pliegos o de la documentación Anexa, serán descontadas por el COMITENTE de los Certificados que el CONTRATISTA tenga a cobrar, que quedan afectados a tal fin desde la suscripción del contrato.

En caso que el monto de las Certificaciones liberadas al pago, no alcance a cubrir el importe de las multas devengadas, el CONTRATISTA deberá abonar íntegramente en efectivo en el término de diez (10) días la diferencia que resulte. Vencido dicho plazo el COMITENTE podrá ejecutar la Garantía del Contrato.

Art. 18º): LIMPIEZA DE OBRA Y OBRADOR: Durante la ejecución de los trabajos, la limpieza se hará diariamente y toda vez que lo exija la Inspección de la Obra.

Los espacios libres que rodean la obra, deben también mantenerse limpios sin agregar escombros o estibar materiales en lugares que puedan ser destinados a jardines o zonas de parqueización.

El Contratista está obligado a mantener los distintos lugares de trabajo, obrador, depósitos, casillas, etc., como asimismo la obra en construcción, en adecuadas condiciones de higiene. Los locales sanitarios deberán mantenerse perfectamente limpios y desinfectados. El Contratista deberá solucionar inmediatamente las anomalías que en este sentido señale la Inspección de la Obra.

Art. 19º: DOCUMENTACION CONFORME A OBRA: Terminados los trabajos, y antes de solicitar la Recepción Provisional, el Contratista presentará por Nota de Pedido, la documentación conforme a obra de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

Asimismo deberá presentar los planos aprobados de la habilitación de servicios y suministros, por los Entes que corresponda y dos copias del Plano Municipal aprobado por la Municipalidad.

Art. 20º): REDETERMINACION: Según Ordenanza Nº Or 4430/2021 C.D.

ANEXO III: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El siguiente pliego de Especificaciones Técnicas tiene como finalidad dar el lineamiento de aplicación para la construcción y/o la ejecución de las tareas que integran las obras a realizarse motivo de la presente Licitación.

Toda la documentación que forma parte del presente pliego tiene carácter de Anteproyecto. Las especificaciones, planos, y detalles son indicativos, complementarios entre sí.

Todas las actividades, ítems y tareas descriptas en el presente Pliego, deben ejecutarse bajo el Decreto 911/16 de Higiene y Seguridad en el trabajo comprendiendo Ley 24.557 de Riesgos en el Trabajo y Ley 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo (Decreto 351/79).

Toda la comunicación entre El Contratista y la Secretaría de Obras Públicas debe realizarse a través de un Libro de Obra, el cual se abrirá al inicio de los trabajos.

1. TRABAJOS PRELIMINARES

Generalidades

Las obras consisten en la ejecución de distintos trabajos de demolición y obra nueva correspondientes a la Finalización de Centro Pediátrico Barrio Acuña, siendo necesaria la provisión de mano de obra y materiales para la realización de dichas tareas. El Contratista deberá llevar a cabo todos los trabajos necesarios y la provisión de materiales, herramientas, personal y equipos que corresponden para la ejecución de todas las partes de obras e instalaciones proyectadas, en un todo de acuerdo a los planos de proyecto, a las especificaciones del presente pliego y a las instrucciones que imparta en cada caso la Secretaría de Obras Públicas, como así también todas aquellas operaciones que sin estar especialmente detalladas en el pliego sean necesarias para la ejecución y finalización de dichas obras.

- 1.1. Limpieza de obra
Se retirarán escombros y restos de materiales del interior del edificio, también deberán realizar la limpieza de la vereda para colocar el cerramiento de la obra (ítem 1.3).
- 1.2. Nivelación
Se dejará la vereda nivelada tomando los puntos del cordón cuneta existente y se dejará el terreno preparado para la realización del contra piso y colocación de losetas de la misma. (Ver punto 7- 7.1. Pisos de Vereda).
En el interior del edificio se nivelará el terreno teniendo en cuenta que el mismo deberá tener una diferencia final de +0.60cm del nivel de vereda.
- 1.3. Cerco de Obra
El Contratista deberá efectuar el cierre completo de frentes de obra con un cerco perimetral. Este cerco es y queda en propiedad de la empresa Contratista, deberá ser instalado previo al inicio de las tareas y removido cuando finalicen las mismas. El cerco será colocado teniendo en cuenta ingresos y egresos vehiculares, peatonales y de equipos, señalizados y controlados durante toda la duración de la obra. En ningún caso las aperturas del cerco deben ser realizadas hacia fuera del terreno. El cerco se ejecutará con malla electro-soldada de 10x10cm de diámetro 6mm con postes metálicos cada 2.00m de una altura mínima de 2,40m. Debe incorporar una tela plástica (tipo media sombra) de color negro opaco, instalada del lado interior en todo el ancho y largo del cerco. La misma no debe permitir la vista de los trabajos desde el exterior.
El Contratista debe asegurar la fijación y estabilidad del cerco, y debe soportar el paso del tiempo de la ejecución. El mantenimiento del mismo durante todo el plazo de obra corre por cuenta de El Contratista.
- 1.4. Cartel de Obra
El Contratista deberá colocar un cartel en el ingreso de la obra brindando información de la misma y también de los profesionales a cargo. Éste debe quedar iluminado durante la noche. (Ver Anexo III –a)- modelo cartel de obra)
- 2. MAMPOSTERÍA**
 - 2.1. Muro de ladrillo común 15cm base de tanque
El contratista deberá realizar los muros de cerramiento de la base de tanque, los mismos serán de ladrillo común y se dispondrán con una traba de ½ ladrillo y asentados sobre mortero 1:3:3 (cemento/arena/cal).
El contratista debe tapar el vano que se encuentra en la pared de la cocina que sirve al mostrador de atención al público y también será el encargado de demoler y rehacer el baño para lo mismo. (Ver Plano)
 - 2.2. Muro de pilar para medidor de luz
El contratista deberá realizar un pilar del lado de la derecha de la fachada (si la miramos de frente) para que albergue el medidor correspondiente a la electricidad del lugar, cumpliendo la normativa que exige la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Río Tercero.
- 3. HORMIGÓN ARMADO**
 - 3.1. Encadenados Verticales base tanque
Las armaduras de las columnas se fabricarán In Situ con hierros de 8mm de diámetro como estructura principal y hierros de 6mm en los estribos dispuestos cada 15 cm entre ellos, se realizará el encofrado y se llenarán con mezcla dosaje 1:3:3 (cemento/arena/piedra1:3) - **Anexo III- B** – Detalle Vigas.
 - 3.2. Losa base tanques.
El contratista deberá realizar la losa de base de los tanques con viguetas pretensadas y bloques para las mismas, sobre éstas deberán realizar una carpeta de nivelación con mezcla dosaje 1:3:3 (cemento/arena gruesa/piedra1:3) la misma deberá tener pendiente para escurrir hacia las losas.
- 4. CONTRAPISOS**
 - 4.1. Contra piso con Estucado Interior
Para el solado se presentará una superficie regular, dispuesto según alineaciones y niveles que los planos y la inspección señala en cada caso.
Se dejarán las juntas de dilatación necesarias para evitar futuros inconvenientes, las mismas deben ser de polietileno expandido de 1cm de espesor.
Realizado in-situ con una capa de espesor mínimo formado por una mezcla de cemento, arena tamizada y agua en proporción 1:3:1.
Debe dejarse previsto en la sala de espera, un círculo de 2,40m de diámetro, donde se colocará posteriormente piso continuo de caucho (punto 7.3). El mismo debe ser encofrado, tomando los recaudos para que no quede facetado. El mismo debe quedar 2cm por debajo del Nivel de Piso Terminado.
Sobre el contra piso, se verterá el mortero (1:3) que será comprimido y alisado hasta que el agua comience a refluir sobre la superficie, recomendándose la utilización de emulsiones ligantes para evitar fisuras de contracción o pérdida de adherencia.
- 5. REVOQUES**
No se procederá a revocar muro alguno hasta que la mampostería no haya asentado perfectamente.
Antes de aplicar la mezcla El Contratista deberá realizar los siguientes preparativos:
 - a) Perfecta limpieza de la pared para dejar viva la superficie de los ladrillos, es decir, que no haya pedazos de mezcla pegados en la misma y tampoco en las aristas de las mismas, que quede una superficie uniforme.
 - b) Humedecer los ladrillos previos al castigado de la pared.
 - c) Ejecución de puntos y fajas de guías.

Todo revoque terminado será perfectamente homogéneo en grano y color, libre de manchas, granos, rugosidades, uniones defectuosas, etc. y de aristas vivas y rectilíneas en todos los locales.

 - 5.1. Azotado Hidrófugo Exterior y Grueso Fratachado Exterior
Se realizará un mortero con dosaje 1:3 (cemento/arena) y al agua que se aplicará al mismo se le adicionará un hidrófugo para impermeabilizar el revoque utilizando 1 parte de hidrófugo en 10 partes de agua (1:10). Deberán utilizar hidrófugo marca Ceresita.
Se pasará un fratacho para que el árido grueso le deje un dibujo y así le de terminación.
 - 5.2. Grueso Interior y Fino Interior
Para el revoque grueso se realizará un mortero con dosajes 1:3 (cemento/arena) se realizarán fajas sobre la pared y sobre estas se colocarán hilos que servirán como guía de nivel del mismo.
El revoque fino se realizará un mortero con dosaje 1:2 (cemento/arena fina) sobre el revoque grueso, ya que el mismo estará nivelado y se pasará llana con goma espuma humedecida para alisarlo.
- 6. CIELORRASOS**
 - 6.1. Cielorrasos grueso y fino

El Contratista deberá colocar metal desplegado fino sobre la base de la losa y sobre éste se hará un revoque grueso de mortero con dosaje 1:3 (cemento/arena gruesa) una vez que éste haya tirado se realizará el revoque fino para darle la terminación de mortero con dosaje 1:2 (cemento/arena fina)

6.2. Garganta de yeso para Iluminación

Se realizarán, según plano, cielorrasos de yeso tipo gargantas para iluminar la circulación y la sala de espera.

6.3. Cielorrasos generales

El contratista deberá realizar cielorrasos suspendidos en todas las habitaciones de la sala (ver en planos la distancia a la que el mismo deberá estar de la losa), este trabajo deberá montarse sobre estructuras de montantes y soleras y será de placas cuadradas de yeso para rápido acceso a las instalaciones eléctricas que pasarán entre la losa y el cielorraso suspendido.

Las placas serán colocadas al finalizar la obra para evitar daños en las mimas.

7. PISOS

7.1. Pisos Vereda

Sobre el sustrato nivelado se realizará un contrapiso con mezcla dosaje 1:3:3 (cemento/arena gruesa/piedra 1:3), al mismo se le darán las pendientes necesarias para el desagüe de la vereda hacia la cuneta. Sobre el mismo se colocarán las baldosas blancas y negras de 5 vainillas reglamentarias y con el dibujo según código de edificación de la ciudad. **(Ver Anexo III- C)**

7.2. Pisos Rampa de acceso

Se realizará un contrapiso con mezcla dosaje 1:3:3 y se pasará el fratacho para una terminación prolija y sobre esto se aplicará una pintura antideslizante.

7.3. Pisos de caucho continuo

En la sala de espera se instalará piso de caucho continuo. Se colocará según diseño detallado en planos, con los colores correspondientes. La mano de obra debe ser especializada y con experiencia comprobable en la colocación del revestimiento sin excepción.

El grosor del caucho debe ser como mínimo de 20mm y debe absorber el espesor de la carpeta de nivelación cementicia detallada en el punto 4.1. Se colocará una primera capa de caucho continuo color negro según el espesor final y 10mm de caucho continuo de color, según el diseño adjunto.

El caucho podrá ser EPDM o SBR. La elección final será dependiendo la variedad de colores. El Contratista deberá presentar a la Secretaría de Obras Públicas muestras del material, en sus respectivos colores para su posterior aprobación. Los pisos y materiales aplicados en la obra deben responder a lo establecido en las normas IRAM 3616 Seguridad en Patios de Juegos.

Para su instalación, posterior al secado del contrapiso (deberá estar en condiciones, o sea despejadas, duras, niveladas, alisadas, limpias, homogéneas y firmes de manera de lograr la correcta adherencia), se deberá mezclar mecánicamente el material de caucho suelto con el aglutinante correspondiente (ADH poliuretánico o LSPR según tipo de caucho), en las proporciones recomendadas según los manuales de los fabricantes. Se extenderá en principio la capa continua sin color (negro), y posteriormente la capa de color, realizando en esta instancia los diferentes diseños en los diferentes colores. El material será nivelado con regla y compactado con llana metálica manualmente. Para la delimitación de los diseños, se recomienda realizarlo por etapas para lograr diseños con juntas mínimas, en última instancia se colocará el color de mayor superficie.

8. ZÓCALOS

8.1. Zócalos de madera

Se colocarán zócalos de 10 cm de molduras de madera de pino, lisos, lijados y pintados previamente con pintura sintética color blanco. Los mismos se aplicarán con pegamento de silicona y engrapadora.

9. REVESTIMIENTOS

9.1. Revestimiento de cerámicos en núcleos húmedos

Se colocarán porcelanatos como revestimiento en todos los núcleos húmedos correspondientes a baños y cocinas; el mismo se asentará sobre una capa de pegamento y se utilizarán separadores para darles el ancho correspondiente a las juntas que luego se tomarán con pastina del color correspondiente.

El color y tamaño de los porcelanatos deberá acordarse, previo a su colocación, con la Inspección de la Secretaría de Obras Públicas.

10. PINTURAS

10.1. Fijador Interior y Exterior

Se colocará sobre todos los revoques (interiores y exteriores) una mano de fijador al agua para que el revoque absorba el mismo y no la pintura que se aplicará después.

10.2. Látex Exterior

Se aplicarán con rodillo de pelo largo dos manos de látex exterior impermeabilizante (calidad Premium). La primera mano será diluida en un 10% y la segunda se aplicará pura.

La marca a utilizar será TERSUAVE, códigos 2788 A / 2868 A / 3605 TD / 2676y se aplicarán según plano de fachada provisto por la Secretaría de Obras Públicas.

10.3. Látex Interior

Se aplicarán con rodillo de pelo corto dos manos de pintura látex lavable interior (calidad Premium), la primera mano diluida en un 10% con agua y la segunda mano pura.

Se aplicará látex color amarillo, según planos, marcando la circulación de la sala y este mismo trepará por la pared indicando los ingresos de los consultorios y de los baños públicos.

En la atención al público se dejará pintada la pared de fondo del mostrador con las mismas líneas que vienen por el piso, con los mismos colores de éstas, en látex calidad Premium marca TERSUAVE Códigos 2868 A/2788 A/2676/2237 D

10.4. Pintura Epoxi sobre Cemento

El contratista tendrá que pintar los pisos de la sala, según las indicaciones de los planos, con pintura epoxi de los colores que la Secretaría de Obras Públicas indica y se indica en los planos también.

11. MARMOLERÍA

11.1. Marmolería

Se llevarán las piezas cortadas desde fábrica pulidas con bordes pulidos y zócalos, Se colocarán en Enfermería, Odontología, en la oficina privada de At. Al público y en Fisioterapia. Todos se colocarán con zócalos, los mismos se pegarán con silicona.

12. ABERTURAS

12.1. Aberturas

Se realizarán a medida las carpinterías de toda la sala según plano, respetando tamaños, cantidades y calidades que se especifican en el mismo.

Todas las ventanas se dejarán colocadas con las rejas correspondientes, aplomadas y ancladas a los muros.

Las puertas placa que corresponden a los consultorios deberán ser pintadas de color blanco, las hojas y los marcos) y las puertas que corresponden a los baños públicos de la sala deberán ser pintadas de color amarillo, al igual que la pared y sobre ellas llevarán un vinilo con medio monigote como se indica en el punto 15 cartelera.

Ver Anexo III- D) – Planillas de Aberturas

13. INSTALACIONES SANITARIAS

13.1. Instalación Cloacal

Las instalaciones se realizarán según planos adjuntos.

Los materiales a utilizar (caños, cámaras y piletas) tienen que ser marca TIGRE con juntas de goma.

13.2. Instalación Agua

La instalación se realizará según plano adjunto.

Los materiales que se utilizarán serán de marca Hydro 3 saladillo, aptos para termo fusión y el tanque será tricapa marca ROTOPLAST

Los artefactos a colocar serán marca Ferrum línea Andina y las griferías serán marca FV mono comando línea Arizona.

13.3. Instalación Aire Acondicionado

Esta instalación se realizará dividida en 3 circuitos. Ver plano para reconocer cada uno.

Los cables que deben instalar serán Categoría C 4 y las térmicas y disyuntores marca ABB.

Los Aires a instalar en las oficinas deben ser de 3000 frigorías y en sala de espera debe instalarse uno de 5500 frigorías, todos deben ser Frio/Calor.

13.4. Instalación Eléctrica

El contratista debe realizar la instalación eléctrica de toda la sala, la misma irá dividida en 3 circuitos, según plano.

La parte horizontal de la instalación debe ir en caños corrugados de 7/8 que irán atados con precintos a las soleras de la estructura del cielo raso suspendido.

Los caños corrugados de bajada deberán embutirse en la pared junto con las cajas rectangulares que serán de chapa, quedando a cargo del contratista las tareas y los materiales de rotura para embutirlos y tapar los mismos una vez colocados.

Los cables a utilizar serán de calidad Categoría C 4, las térmicas y disyuntores marca ABB y los tomas y teclas marca Kalop color blanco.

14. HERRERIA

14.1. Rejas y Barandas

El contratista deberá realizar las barandas correspondientes a la rampa de acceso a la sala, las mismas serán de caño cuadrado de aluminio de 40x80x2mm como apoyos (en cada extremo) y sobre estos se posarán horizontalmente caños 40x80x2mm dispuestos de frente, es decir que se verán los 80mm del caño. Se soldará en taller con electrodos aptos para este material y se trasladará soldada hasta la obra.

La estructura de caño de cubrirá a modo de límite con vidrio templado y laminado hecho a medida para la baranda con las esquinas redondeadas y los bordes biselados.

14.2. Cenefa en Fachada

15. CARTELERÍA

15.1. Corpóreas exteriores

El Contratista deberá fabricar e instalar el cartel de ingreso con la leyenda "CENTRO PEDIÁTRICO Bº ACUÑA", el mismo debe ser con letras corpóreas de chapa nº 18, cortadas a pantógrafo y con soldadura MIG por punto, cada letra deberá tener 4cm de espesor e ir colocada sobre patas de hierro de sujeción de 2mm que las separen a 1.5cm de la pared. Irán pintadas con pintura triple acción DOCTOR OX VENIER Blanco Satinado. (Ver Plano)

15.2. Cartelería Exterior

El Contratista deberá realizar con chapas plegadas nº25 la cartelería exterior que indica las especialidades que se desarrollan allí las mismas irán pintadas con sintético color amarillo y sobre éstas se colocarán las letras realizadas en vinilo de corte color gris.

15.3. Letras corpóreas consultorios

Sobre los vinilos de corte, El contratista deberá colocar letras corpóreas que indiquen a qué pertenece cada consultorio, las mismas serán de poli fan de 20mm de espesor pintado con látex gris marca TERSUAVE Cód. 3605T. Cada palabra tendrá aproximadamente 100x8cm (Ver Plano)

15.4. Vinilos cartelera consultorios y puertas de baños públicos

El Contratista deberá proveer e instalar los vinilos que serán parte de la cartelera indicativa de cada consultorio y de los ingresos a los baños públicos.

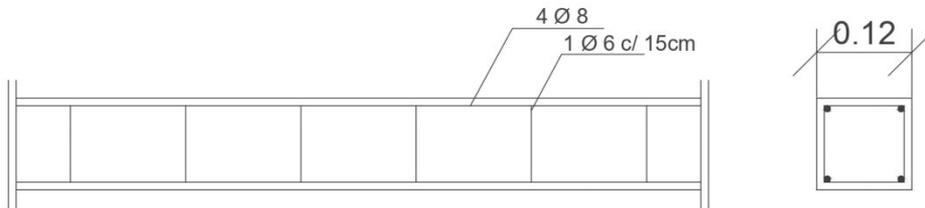
Los mismos se componen por dos círculos de vinilo de corte, el círculo interior debe ser de 80cm de diámetro y el exterior de 100cm (Ver plano) y los colores de los mismos deben acordarse con la Inspección de la Secretaría de Obras Públicas.

Sobre las puertas de los baños el contratista deberá dejar colocado un vinilo del alto de la puerta de la mitad de un monigote hombre sobre una y de la mitad de una mujer sobre la otra, éstos serán de color blanco.

Anexo III –a) – Cartel de Obra



Anexo III- B) – Detalle Vigas



VIGAS ENCADENADO

DIMENSIONES	ARMADURA	ESTRIBOS
10 X 10	4 Fe Ø 8	1 Fe Ø 6 C/ 15cm

Anexo III –C) – Pisos Vereda (Fragmento Código de Edificación)

3.6.2.1. TIPOS DE ACERAS

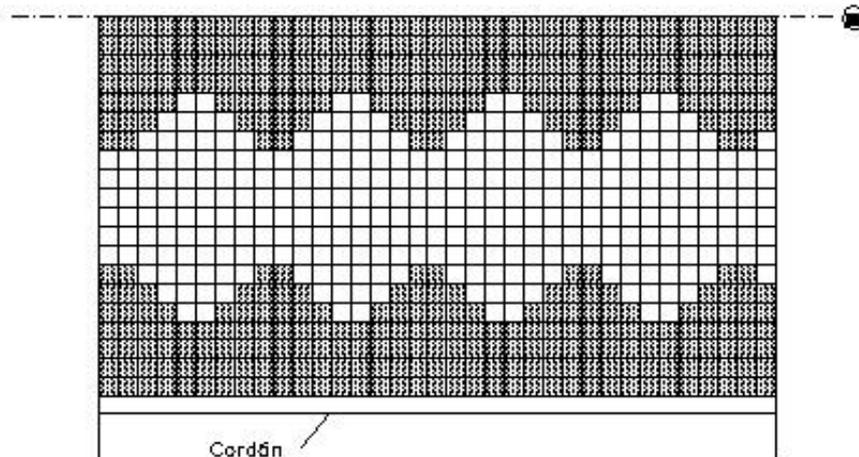
3.6.2.2.1. ACERAS EN CALLES PAVIMENTADAS

Se construirán de mosaicos calcáreos, de 20x20 cm. de cinco vainillas.

Dichos mosaicos serán de colores negros y blancos en calles, y de colores rojos y blancos en avenidas. Las juntas serán normales y paralelas al cordón de la calzada (Ver dibujo número 6).

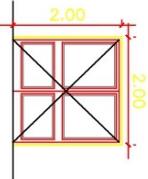
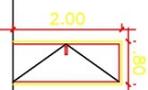
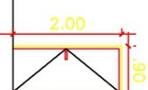
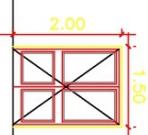
DIBUJO Nº 6 (Ref. 3.6.2.2.1)

- Esquema de dibujo a realizar en vereda.-
- Desarrollo en tramo recto.-



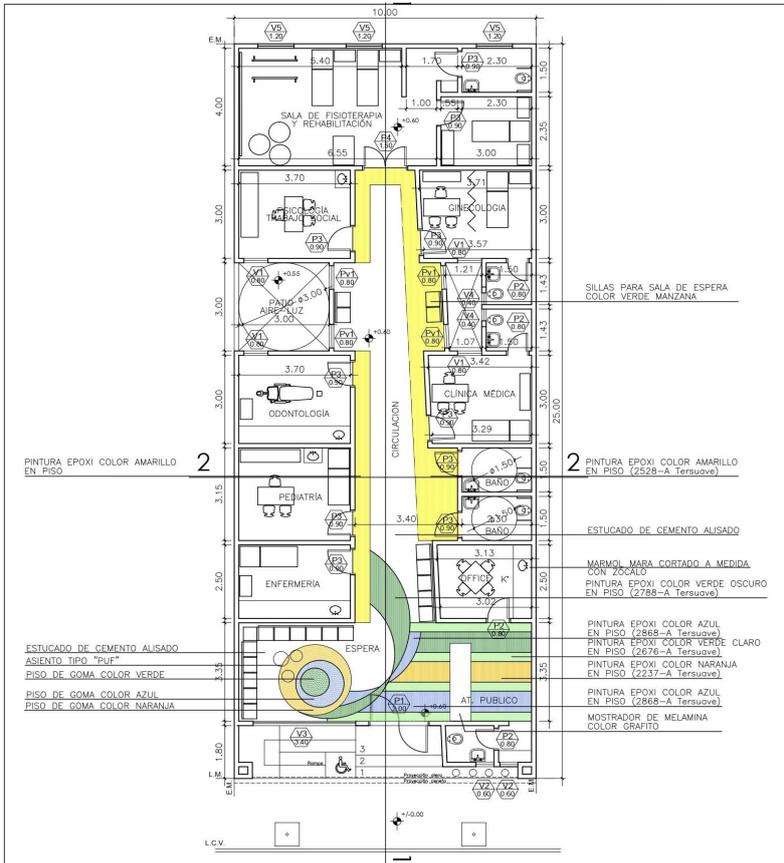
COLOR	TRAMO	PERIM.	CENTRO
	Avenida	Rojo	Blanco
	Calles Comunes	Negro	Blanco

Anexo III- D) – Planillas de Aberturas

PLANILLA ABERTURAS									
DESIGNACIÓN									
CANTIDAD	1								
MARCO	Aluminio linea herrero o similar color blanco								
ANCHO MARCO	Segun perfil								
CARP. HOJAS	Aluminio linea herrero o similar color blanco								
REJAS	NO								
MODO DE ABRIR	Batiente 2 hojas								
VIDRIO	Float 4mm								
ANCLAJE	A muro								
PINTURA	NO								
HERRAJES	De linea								
									
CANTIDAD	4								
MARCO	Chapa calibre Nº 24								
ANCHO MARCO	15cm								
CARP. HOJAS	Madera tipo placa								
REJAS	NO								
MODO DE ABRIR	Batiente der/izq (segun plano)								
VIDRIO	NO								
ANCLAJE	A muro								
PINTURA	Sintético - impregnante								
HERRAJES	De linea								
									
CANTIDAD	10								
MARCO	Chapa calibre Nº 24								
ANCHO MARCO	15cm								
CARP. HOJAS	Madera tipo placa								
REJAS	NO								
MODO DE ABRIR	Batiente der/izq (segun plano)								
VIDRIO	NO								
ANCLAJE	A muro								
PINTURA	Sintético - impregnante								
HERRAJES	De linea								
									
CANTIDAD	1								
MARCO	Aluminio linea herrero o similar color blanco								
ANCHO MARCO	Segun perfil								
CARP. HOJAS	Aluminio linea herrero o similar color blanco								
REJAS	NO								
MODO DE ABRIR	Batiente 2 hojas								
VIDRIO	Esmaltado 4mm								
ANCLAJE	A muro								
PINTURA	NO								
HERRAJES	De linea								
									
CANTIDAD	8								
MARCO	Aluminio linea herrero o similar color blanco								
ANCHO MARCO	Segun perfil								
CARP. HOJAS	Aluminio linea herrero o similar color blanco								
REJAS	NO								
MODO DE ABRIR	Vidrio fijo								
VIDRIO	Float 4mm								
ANCLAJE	A muro								
PINTURA	NO								
HERRAJES	De linea								

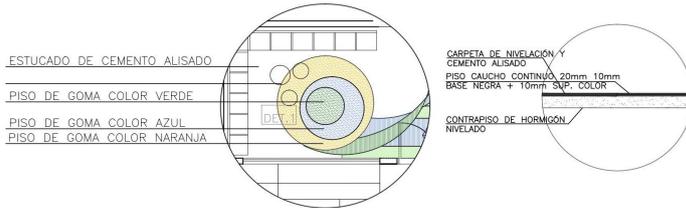
PLANILLA ABERTURAS						
DESIGNACIÓN						
CANTIDAD	4	2	1	2	7	
MARCO	Aluminio linea herrero o similar color blanco					
ANCHO MARCO	Segun perfil					
CARP. HOJAS	Aluminio linea herrero o similar color aluminio					
REJAS	SI	SI	SI	SI	SI	
MODO DE ABRIR	Con brazo de empuje	Con brazo de empuje	Vidrio fijo	Con brazo de empuje	Con brazo de empuje	
VIDRIO	Float 4mm					
ANCLAJE	A muro					
PINTURA	NO	NO	NO	NO	NO	
HERRAJES	De linea					

ANEXO IV: PLANOS DEL SECTOR



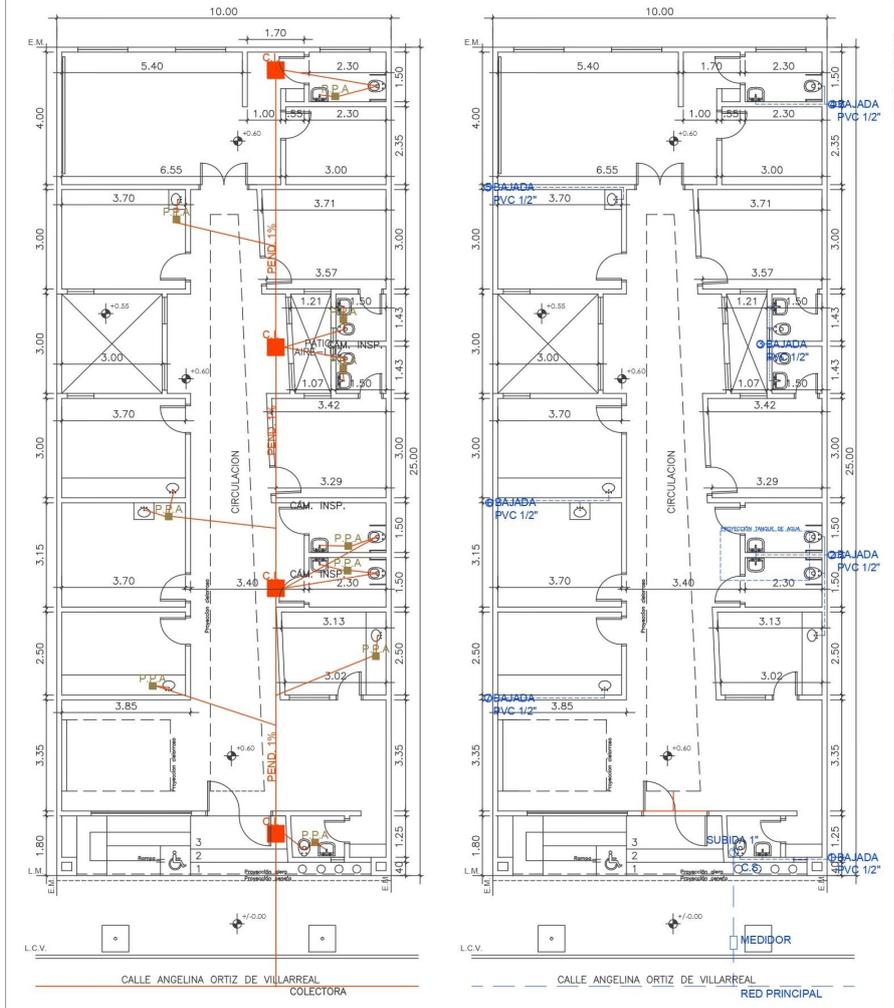
DETALLE SOLADO DE GOMA ESC. 1:75

DETALLE 1 ESC. 1:20



<p>MUNICIPALIDAD de RÍO TERCERO</p>	CENTRO PEDIÁTRICO B° ACUÑA
	ESC 1:100
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	<p>PLANOS GENERALES</p> <p>JUNIO 2021</p>

ANEXO IV: Planos



 <p>MUNICIPALIDAD de RÍO TERCERO SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS</p>	CENTRO PEDIÁTRICO B° ACUÑA	ESC. 1:100
	INST. AGUA Y CLOACA	 <p>P4</p>
	JUNIO 2021	

PRESUPUESTO:

MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO - PROVINCIA DE CÓRDOBA								
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS								
SALA DE ATENCIÓN INFANTIL BARRIO ACUÑA								
PRESUPUESTO								
RUBRO	ITEM	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS	COMPUTO		PRESUPUESTO		% INCIDENCIA	
			UNI.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL		PRECIO RUBRO
		TRABAJOS PRELIMINARES					\$ 265,022.60	3.84%
1	1.1.	LIMPIEZA	m2	250.00	\$ 234.03	\$ 58,507.50	\$ 58,507.50	
	1.2.	NIVELACIÓN	m2	250.00	\$ 253.00	\$ 63,250.00	\$ 63,250.00	
	1.3.	CERCO DE OBRA	ml	60.00	\$ 328.90	\$ 19,734.00	\$ 19,734.00	
	1.4.	CARTEL DE OBRA	m2	7.00	\$ 17,647.30	\$ 123,531.10	\$ 123,531.10	
		MAMPOSTERÍA					\$ 113,057.00	1.64%
2	2.1.	MURO DE LADRILLO COMUN 15CM BASE DE TANQUE Y MURO BAÑO INTERIOR	m2	20.00	\$ 3,647.00	\$ 72,940.00	\$ 72,940.00	
	2.2.	MUROS EN FACHADA DE PILARES PARA MEDIDOR DE GAS Y ELECTRICIDAD	m2	11.00	\$ 3,647.00	\$ 40,117.00	\$ 40,117.00	
		HORMIGON ARMADO					\$ 37,743.33	0.55%
3	3.1.	ENCADENADOS VERTICALES BASE TANQUE	ml	3.50	\$ 2,453.60	\$ 8,587.60	\$ 8,587.60	
	3.2.	LOSA BASE TANQUES	m2	3.30	\$ 8,835.07	\$ 29,155.73	\$ 29,155.73	
		CONTRAPISOS					\$ 642,243.78	9.32%
4	4.1.	CONTRAPISO CON ESTUCADO INTERIOR	m2	214.40	\$ 2,995.54	\$ 642,243.78	\$ 642,243.78	
		REVOQUES					\$ 605,250.32	8.78%
5	5.1.	AZOTADO HIDRÓFUGO EXTERIOR Y GRUESO FRATACHADO EXTERIOR	m2	258.40	\$ 930.30	\$ 240,389.52	\$ 240,389.52	
	5.2.	GRUESO INTERIOR Y FINO INTERIOR	m2	258.40	\$ 1,412.00	\$ 364,860.80	\$ 364,860.80	
		CIELORRASOS					\$ 676,607.27	9.82%
6	6.1.	CIELORRASO GRUESO Y FINO	m2	225.90	\$ 1,405.30	\$ 317,457.27	\$ 317,457.27	
	6.2.	GARGANTAS DE YESO PARA ILUMINACIÓN (CIRC. Y SALA DE ESPER)	m2	28.00	\$ 725.00	\$ 20,300.00	\$ 20,300.00	
	6.3.	CIELORRASO DE YESO	m2	225.9	\$ 1,500.00	\$ 338,850.00	\$ 338,850.00	
		PISOS					\$ 71,106.94	1.03%
7	7.1.	PISO VEREDA	m2	28.00	\$ 1,778.35	\$ 49,793.80	\$ 49,793.80	
	7.2.	PISO RAMPA ACCESO / ESCALERA / SOLADO EXTERIOR	m2	11.60	\$ 1,837.34	\$ 21,313.14	\$ 21,313.14	
		ZOCALOS					\$ 69,735.00	1.01%
8	8.1.	ZOCALOS DE MADERA	ml	150.00	\$ 464.90	\$ 69,735.00	\$ 69,735.00	
		REVESTIMIENTOS					\$ 246,794.06	3.58%
9	9.1.	REVESTIMIENTO DE CERÁMICO EN NÚCLEOS HÚMEDOS	m2	98.3	\$ 2,509.60	\$ 246,794.06	\$ 246,794.06	
		PINTURAS					\$ 1,120,636.52	16.26%
10	10.1.	FLUADOR INTERIOR Y EXTERIOR	m2	870.00	\$ 635.00	\$ 552,450.00	\$ 552,450.00	
	10.2.	LATEX EXTERIOR	m2	259.00	\$ 632.74	\$ 163,879.66	\$ 163,879.66	
	10.3.	LATEX INTERIOR	m2	611.67	\$ 507.34	\$ 310,324.66	\$ 310,324.66	
	10.4.	LATEX AMARILLO	m2	30.00	\$ 732.74	\$ 21,982.20	\$ 21,982.20	
	10.5.	PINTURA EPOXI INTERIOR	m2	60.00	\$ 1,200.00	\$ 72,000.00	\$ 72,000.00	
		MARMOLERÍA					\$ 77,550.00	1.13%
11	11.1.	MARMOLERÍA	m2	5.5	\$ 14,100.00	\$ 77,550.00	\$ 77,550.00	
		ABERTURAS					\$ 878,695.20	12.75%
12	12.1.	ABERTURAS	Un.	40.0	\$ 21,967.38	\$ 878,695.20	\$ 878,695.20	
		INSTALACIONES SANITARIAS					\$ 1,855,378.61	26.92%
13	13.1.	CLOACAL	Un.	1.00	\$ 317,475.00	\$ 317,475.00	\$ 317,475.00	
	13.2.	PLUVIAL	Un.	1.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	
	13.3.	INSTALACIÓN AGUA	Un.	1.00	\$ 607,379.00	\$ 607,379.00	\$ 607,379.00	
	13.4.	INSTALACIÓN AIRES ACONDICIONADOS	Un.	9.00	\$ 59,736.51	\$ 537,628.59	\$ 537,628.59	
	13.5.	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	Un.	94.0	\$ 4,147.83	\$ 389,896.02	\$ 389,896.02	
		HERRERÍA					\$ 46,770.00	0.68%
14	14.1.	BARANDAS	m2	6.0	\$ 4,795.00	\$ 28,770.00	\$ 28,770.00	
	14.2.	CENEFA	ml	12	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00	
		CARTELARÍA					\$ 186,610.00	2.71%
15	15.1.	CORPÓREAS EXTERIORES	Un.	1.0	\$ 87,230.00	\$ 87,230.00	\$ 87,230.00	
	15.2.	CARTELARÍA EXTERIOR (CH. PLEGADA N°25)	Un.	7.0	\$ 6,500.00	\$ 45,500.00	\$ 45,500.00	
	15.3.	LETRAS CORPÓREAS CONSULTORIOS	Un.	7.0	\$ 3,040.00	\$ 21,280.00	\$ 21,280.00	
	15.4.	VINILOS CARTELARÍA CONSULTORIOS Y BAÑOS	Un.	10.0	\$ 3,260.00	\$ 32,600.00	\$ 32,600.00	
							\$ 6,893,200.63	100.00%

DECRETO N° 567/2021

RÍO TERCERO, 22 de julio de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 22.07.2021;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4436/2021-C.D., por la que se dispone la obra de "Finalización de Centro Pediátrico Barrio Acuña", siendo necesaria la provisión de mano de obra y materiales y se aprueban las bases y condiciones para llamar a Licitación Pública.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Barbara Rocio Comba – Sec. De Deportes A/C Sec. de Economía

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO